

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú

Año I	Segundo Periodo Ordinario	LVII Legislatura	Núm. 22
SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2003			
SUMARIO			
ASISTENCIA	pág. 4		
ORDEN DEL DÍA	pág. 5		
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	pág. 7		
CORRESPONDENCIA			
- Oficio signado por el ciudadano diputado Odilón Hernández Guerrero, secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Querétaro, por el que informa de la elección de la Mesa Directiva del Poder Legislativo de aquella entidad federativa	pág. 7	civil "Sirviendo para los mas Pequeños en Acapulco", para la construcción de un orfanato	pág. 8
- Escrito firmado por el ciudadano mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, por medio del cual el ciudadano René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, envía a este Honorable Congreso la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción de terreno de su propiedad, ubicado en la ex hacienda de La Luz, del poblado "El Salto", a favor de la asociación		- Escrito suscrito por el ciudadano mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, por medio del cual el ciudadano René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, envía a esta Representación popular la terna para que se elija al regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero	pág. 8
		- Oficio signado por el ciudadano diputado Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, secretario de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento del Pleno del escrito de denuncia de juicio político y su ratificación presentada por el ciudadano Apolinar Segueda Dorantes, en contra del ciudadano arquitecto Juan Farill Herrera, secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del gobierno del estado, en su carácter de presidente de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el estado	pág. 9
		- Escrito signado por el ciudadano diputado Max Tejeda Martínez, en su carácter de coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, por el	

<p>que solicita se haga un exhorto a los integrantes de la Comisión de Justicia, a efecto de que presente el dictamen y proyecto de decreto correspondiente a la iniciativa de Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero</p>	<p>ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, representante del Partido Verde Ecologista de México, por el que se solicita se llame a comparecer ante las comisiones ordinarias de Gobierno y de Hacienda al ciudadano Alberto López Rosas, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, a efecto de que informe sobre la aplicación del beneficio señalado en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del citado municipio para el ejercicio fiscal 2003</p>
<p>pág. 9</p>	<p>pág. 16</p>
<p>INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS</p>	
<p>- Iniciativa de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, suscrita por el ciudadano diputado Carlos Sánchez Barrios, coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional</p>	<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero</p>
<p>pág. 11</p>	<p>pág. 18</p>
<p>- Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se concede al ciudadano Pedro Ramírez Molina pensión vitalicia por vejez</p>	<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual se designa al ciudadano Moisés Deaquino Ramírez, como regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero</p>
<p>pág. 12</p>	<p>pág. 21</p>
<p>- Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se concede al ciudadano Rogelio Muñiz Tapia, pensión vitalicia por vejez</p>	<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de acuerdo emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por medio del cual se aprueba en sus términos la renuncia del ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla al cargo y funciones de oficial mayor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero</p>
<p>pág. 14</p>	<p>pág. 23</p>
<p>- Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el ciudadano diputado José Jacobo Valle, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero para que se solucione el conflicto magisterial en el estado</p>	<p>- Segunda lectura del dictamen y proyecto de acuerdo emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de</p>
<p>pág. 15</p>	<p></p>
<p>- Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el</p>	<p></p>

<p>Gobierno, por medio del cual se designa al titular de la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero pág. 24</p>	<p>“Alfonso G. Alarcón”, para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil pág. 32</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen de valoración previa emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por Mario Ramírez Ávila, presidente del movimiento popular Pro-Vida Digna Guerrero, Asociación Civil, en contra del ciudadano Marco Antonio Castrejón Lobato, director general del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero pág. 26</p>	<p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la solicitud formulada por el ciudadano presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para autorizar descuentos sobre los montos establecidos por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003 número 05, a derechos, productos y aprovechamientos pág. 35</p>
<p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del estado, a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad, ubicado en la Escuela Normal Federal “Rafael Ramírez”, de la unidad escolar Vicente Guerrero, de esta ciudad capital, a los comerciantes ambulantes establecidos fuera de dicha escuela, para regularizar la tenencia de la tierra pág. 29</p>	<p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle lateral Sur, Periférico Sur Benito Juárez, colonia 24 de febrero, a favor del organismo público descentralizado, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para la construcción de la delegación de zona pág. 38</p>
<p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, que se ubica en el punto conocido como “El Calvario” en la calle prolongación Juan N. Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la ciudad de Altamirano, a favor del Colegio de Médicos Cirujanos de la Tierra Caliente, Asociación Civil</p>	<p>- Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, que se ubica en el punto conocido como “El Calvario” en la calle prolongación Juan N. Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la ciudad de Altamirano, a favor del Colegio de Arquitectos de Guerrero, Asociación Civil, delegación ciudad Altamirano, para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil pág. 41</p>

- **Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto de Ley de Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia** pág. 46

CLAUSURA Y CITATORIO pág. 54

**Presidencia del diputado
Jesús Heriberto Noriega Cantú**

ASISTENCIA

El Presidente:

Ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados, se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:

Con gusto, señor presidente.

Alonso de Jesús Ramiro, Ayala Figueroa Rafael, Bautista Matías Félix, Betancourt Linares Reyes, Buenrostro Marín Víctor, Castro Justo Juan José, De la Mora Torreblanca Marco Antonio, Delgado Castañeda Herón, Dimayuga Terrazas Mariano, Eugenio Flores Joel, Gallardo Carmona Alvis, García Amor Julio Antonio Cuauhtémoc, García Cisneros Constantino, García Guevara Fredy, García Medina Mauro, Jacobo Valle José, Jerónimo Cristino Alfredo, Jiménez Rumbo David, Juárez Castro Paz Antonio Ildefonso, Lobato Ramírez René, López García Marco Antonio, Luis Solano Fidel, Martínez Pérez Arturo, Navarro Ávila Virginia, Noriega Cantú Jesús Heriberto, Pineda Maldonado Orbelín, Reza Hurtado Rómulo, Rocha Ramírez Aceadeth, Román Ocampo Adela, Romero Romero Jorge Orlando, Ruíz Rojas David Francisco, Salgado Leyva Raúl Valente, Salgado Romero

Cuauhtémoc, Salomón Radilla José Elías, Sánchez Barrios Carlos, Sandoval Arroyo Porfiria, Sierra López Gloria María, Tapia Bello Rodolfo, Tapia Bravo David, Trujillo Giles Felipa Gloria, Villaseñor Landa Yolanda, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

El Presidente:

Si algún compañero diputado o diputada llegó a este Recinto durante el pase de lista para que rectifique el diputado secretario.

El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:

Se informa a la Presidencia la asistencia de 42 diputados y diputadas a la presente sesión.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Con la asistencia de 41 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los diputados Gustavo Miranda González y Enrique Luis Ramírez García y para llegar tarde los diputados Joaquín Mier Peralta, Max Tejada Martínez.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles, se sirva dar lectura al mismo.

La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:

<<Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.- Primer Año.- LVII Legislatura>>

Orden del Día

Jueves 12 de junio de 2003.

Primero.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día martes 10 de junio de 2003.

Segundo.- Lectura de correspondencia:

a) Oficio signado por el ciudadano diputado Odilón Hernández Guerrero, secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Querétaro, por el que informa de la elección de la Mesa Directiva del Poder Legislativo de aquella entidad federativa.

b) Escrito firmado por el ciudadano mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, por medio del cual el ciudadano René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, envía a este Honorable Congreso la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción de terreno de su propiedad, ubicado en la ex hacienda de La Luz, del poblado "El Salto", a favor de la asociación civil "Sirviendo para los mas Pequeños en Acapulco", para la construcción de un orfanato.

c) Escrito suscrito por el ciudadano mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, por medio del cual el ciudadano René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, envía a esta Representación popular la terna para que se elija al regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero.

d) Oficio signado por el ciudadano diputado Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, secretario de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento del Pleno del escrito de denuncia de juicio político y su ratificación presentada por el ciudadano Apolinar Segueda Dorantes, en contra del ciudadano arquitecto Juan Farill Herrera, secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del gobierno del estado, en su carácter de presidente de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el estado.

e) Escrito signado por el ciudadano diputado Max Tejeda Martínez, en su carácter de coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, por el que solicita se

haga un exhorto a los integrantes de la Comisión de Justicia, a efecto de que presente el dictamen y proyecto de decreto correspondiente a la iniciativa de Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Tercero.- Iniciativas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Iniciativa de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, suscrita por el ciudadano diputado Carlos Sánchez Barrios, coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

b) Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se concede al ciudadano Pedro Ramírez Molina pensión vitalicia por vejez.

c) Discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se concede al ciudadano Rogelio Muñoz Tapia, pensión vitalicia por vejez.

d) Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el ciudadano diputado José Jacobo Valle, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero para que se solucione el conflicto magisterial en el estado, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

e) Propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por el ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, representante del Partido Verde Ecologista de México, por el que se solicita se llame a comparecer ante las comisiones ordinarias de Gobierno y de Hacienda al ciudadano Alberto López Rosas, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, a efecto de que informe sobre la aplicación del beneficio señalado en el artículo 7 de la Ley de Ingresos del citado municipio para el ejercicio fiscal 2003, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

f) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia, por el que se reforman los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero.

g) Segunda lectura del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual se designa al ciudadano Moisés Deaquino Ramírez, como regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero.

h) Segunda lectura del dictamen y proyecto de acuerdo emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por medio del cual se aprueba en sus términos la renuncia del ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla al cargo y funciones de oficial mayor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

i) Segunda lectura del dictamen y proyecto de acuerdo emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por medio del cual se designa al titular de la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

j) Segunda lectura del dictamen de valoración previa emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo por el que no se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por Mario Ramírez Ávila, presidente del movimiento popular Pro-Vida Digna Guerrero, Asociación Civil, en contra del ciudadano Marco Antonio Castrejón Lobato, director general del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero.

k) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del estado, a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad, ubicado en la Escuela Normal Federal "Rafael Ramírez" de la unidad escolar Vicente Guerrero, de esta ciudad capital, a los comerciantes ambulantes establecidos fuera de dicha escuela, para regularizar la tenencia de la tierra.

l) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, que se ubica en el punto conocido como "El Calvario" en la calle prolongación Juan N. Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la ciudad de Altamirano, a favor del Colegio de Médicos Cirujanos de la Tierra Caliente, Asociación Civil "Alfonso G. Alarcón", para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil.

m) Primera lectura del dictamen y proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la solicitud formulada por el ciudadano presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para autorizar descuentos sobre los montos establecidos por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003 número 05, a derechos, productos y aprovechamientos.

n) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle lateral Sur, Periférico Sur Benito Juárez, colonia 24 de febrero, a favor del organismo público descentralizado, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para la construcción de la delegación de zona.

o) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, que se ubica en el punto conocido como "El Calvario" en la calle prolongación Juan N. Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la ciudad de Altamirano, a favor del Colegio de Arquitectos de Guerrero, Asociación Civil, delegación ciudad Altamirano, para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil.

p) Primera lectura del dictamen y proyecto de decreto de Ley de Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia.

Cuarto.- Clausura de la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 12 de junio de 2003.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañera diputada.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación, en su caso, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, en mi calidad de presidente me permito proponer a la Asamblea la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el martes 10 de junio de 2003, en razón de que fue distribuida con oportunidad a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representaciones de partido, por lo tanto, se somete a consideración de la Plenaria la propuesta presentada por esta Presidencia, en el sentido de que se dispense la lectura del acta de la sesión de antecedentes; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria del día martes de junio de 2003.

Dispensada que ha sido la lectura del acta de la sesión citada, esta Presidencia somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el contenido del acta de la sesión anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor

de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la sesión ordinaria del día martes de junio de 2003.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del primer punto del Orden del Día, lectura de correspondencia, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, se sirva dar lectura al oficio signado por el ciudadano Odilón Hernández Guerrero, secretario de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Querétaro, signado bajo el inciso "a".

El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:

Santiago de Querétaro, Querétaro, junio 2 de 2003.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Chilpancingo, Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 y 36, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comunico a ustedes que en sesión ordinaria de la Legislatura celebrada el 29 de mayo de 2003, esta Quincuagésima Tercera Legislatura llevó a cabo la elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de junio de 2003, correspondiente al Tercer Año de ejercicio constitucional, quedando integrada como a continuación se describe:

Presidente: Diputada Lorena Montes Hernández.

Vicepresidente: Diputada María de Jesús Ibarra Silva.

Primer Secretario: Diputado Eric Salas González.

Segundo Secretario: Diputado Odilón Hernández Guerrero.

Primer Secretario Suplente: Diputado José Alfredo Piña González.

Segundo Secretario Suplente: Diputado Hugo Covarrubias Alvarado.

Sin otro particular, les reitero mi respeto institucional.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Quincuagésima Tercera Legislatura.

Diputado Odilón Hernández Guerrero, Secretario de la Mesa Directiva.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia toma debida nota del presente escrito e instruye a la secretaría para que acuse el recibo correspondiente.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles, se sirva dar lectura al escrito firmado por el ciudadano mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, por medio del cual el ciudadano René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del estado Libre y Soberano de Guerrero envía a este Honorable Congreso la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción de terreno de su propiedad, ubicado en la ex hacienda de La Luz, del poblado El Salto, a favor de la asociación civil, “Sirviendo para los Pequeños en Acapulco”, para la construcción de un orfanato.

La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:

Chilpancingo, Guerrero, mayo 27 de 2003.

Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por artículo 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, me permito enviar a ustedes la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a

dar en donación pura y gratuita una fracción de terreno de su propiedad, ubicado en la ex hacienda de La Luz, del poblado El Salto, a favor de la asociación civil, “Sirviendo para los más Pequeños en Acapulco”, para la construcción de un orfanato. Documento que el titular del Poder Ejecutivo somete a su consideración, a efecto de que previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y en su caso, se apruebe.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

El Secretario General de Gobierno.

Mayor Luis León Aponte.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a la Comisión de Hacienda para los efectos legales correspondientes.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, se sirva dar lectura al escrito suscrito por el ciudadano mayor Luis León Aponte, secretario general de Gobierno, por medio del cual el ciudadano René Juárez Cisneros, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, envía a esta Representación popular la terna para que se elija al regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero.

El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:

Chilpancingo, Guerrero, junio 3 de 2003.

Ciudadanos Diputados del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por instrucciones del ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del estado de Guerrero, y en términos de lo dispuesto por el artículo 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de Guerrero, adjunto al presente envió a esa alta Representación popular la terna para que elija a quien deba cubrir y se desempeñe en el cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Huamuxtitlán, Guerrero.

Atentamente.
«Sufragio Efectivo. No Reelección».
El Secretario General de Gobierno.
Mayor Luis León Aponte.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles, se sirva dar lectura al oficio signado por el ciudadano diputado Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, secretario de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, por el que hace del conocimiento del Pleno del escrito de denuncia de juicio político y su ratificación, presentada por el ciudadano Apolinar Segueda Dorantes, en contra del ciudadano arquitecto Juan Farril Herrera, secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del gobierno del estado, en su carácter de presidente de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el Estado.

La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 12 de junio de 2003.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, fracciones X y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito hacer del conocimiento que se recibieron en esta Secretaría un escrito de denuncia de juicio político recibido

el día 4 de junio de 2003, suscrito por el ciudadano Apolinar Segueda Dorantes, en contra del ciudadano arquitecto Juan Farril Herrera, secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en su carácter de presidente de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad en el estado; así como el escrito de ratificación de dicha denuncia que fue recibido el día 9 de junio del 2003, documentos que se anexan al presente en la correspondiente certificación. Lo anterior, se hace del conocimiento para los efectos legales procedentes.

Sin otro particular, reciban mi consideración distinguida.

Atentamente.
Diputado Secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañera diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el presente escrito y sus anexos a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, para los efectos legales correspondientes.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Juárez Castro, se sirva dar lectura al escrito signado por el ciudadano diputado Max Tejeda Martínez, en su carácter de coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, por el que solicita se haga un exhorto a los integrantes de la Comisión de Justicia, a efecto de que presenten el dictamen y proyecto de decreto correspondiente a la iniciativa de Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:

Chilpancingo, Guerrero, 10 de junio de 2003.

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Presente.

Los integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional miembros de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, con fundamento en el artículo 30, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, le solicitamos respetuosamente hacer un exhorto a los integrantes de la Comisión de Justicia, para que emita el dictamen correspondiente a la iniciativa de Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero que les fue turnada para su estudio y dictamen en la sesión del pasado 3 de abril del año en curso, ya que en base a el artículo 86 de la referida Ley Orgánica, tienen para presentar el dictamen correspondiente.

Atentamente.

Diputado Max Tejeda Martínez, Coordinador de la Fracción Parlamentaria.- Diputado David Tapia.- Diputada Porfiria Sandoval Arroyo.- Diputado Arturo Martínez Pérez.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 30, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, exhorta a la Comisión de Justicia para que a la brevedad posible emita el dictamen y proyecto de ley relativo al punto en desahogo sea presentado ante el Pleno de esta Honorable Asamblea para su trámite correspondiente.

INICIATIVAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Carlos Sánchez Barrios, coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional para que de lectura a la presentación de la iniciativa de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, signado bajo el inciso "a".

El diputado Carlos Sánchez Barrios:

Gracias, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática indican que en el año 2000 la población guerrerense mayor de 60 años ascendió a 230,862 personas, representando el 7.5 por ciento del total. En tal virtud, pese a reconocernos como una sociedad mayoritariamente joven, es importante que asumamos la presencia del adulto mayor, con plena conciencia de su centralidad dentro de las preocupaciones públicas.

De este modo pese a que los adultos mayores cuentan con diversos derechos consagrados en ordenamientos jurídicos específicos, como la Ley General de Salud, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Asistencia Social, la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley del Issste, entre otras; es necesario disponer de un marco jurídico estatal que les brinde una protección activa en el desarrollo social y económico del estado de Guerrero, para asegurarles una vida digna y de mejor calidad. Al respecto preciso que a nivel federal y en otras entidades del país ya se ha avanzado en la tarea de legislar sobre esta materia.

La situación de vulnerabilidad de los adultos mayores, debe ser objeto de atención, de un estado comprometido con las causas sociales, de modo que se contribuya a desarrollar una cultura de respeto, aprecio y apoyo hacia ellos.

La iniciativa de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero que presento ante este Pleno, consta de 6 títulos, 13 capítulos, 64 artículos y 5 artículos transitorios.

De manera enunciativa y no limitativa, la ley propuesta tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores, los siguientes derechos:

- A la integridad, dignidad y preferencia.
- A la certeza jurídica
- A la educación
- A la salud y la alimentación
- Al trabajo
- A la asistencia social y
- A la participación.

Esta ley reconoce el derecho que asiste a toda persona u organización para denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño a los derechos y garantías de las personas adultas mayores.

Define la política pública estatal en la materia y establece las obligaciones que al respecto corresponden al estado, la sociedad y la familia.

Destaca el objetivo de garantizar la asistencia social para todas aquellas personas adultas mayores que por sus circunstancias requieran de protección especial por parte de las instituciones públicas y privadas, así como el relacionado con el fomento a su incorporación a procesos productivos en función de sus capacidades y aptitudes.

Con esta iniciativa se busca consolidar el sustento legal del programa “Pensión Guerrero”, instituyéndolo como un programa permanente con tendencia a la cobertura universal.

Se prevé que el monto asignado, una vez aprobado por este Honorable Congreso, sea irreductible e intransferible, y no menor al ejercido en el año inmediato anterior.

Otros programas considerados en esta iniciativa, son: “Siempre es Tiempo de Estudiar” y “Fomento a la Creación de Organizaciones Productivas”.

Para coordinar, promover, apoyar, fomentar y vigilar todas las acciones que se deriven de la política pública estatal a favor de las personas adultas mayores, se contempla la creación del Instituto para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que sirva además como enlace con los órganos nacionales y municipales afines.

Hechas estas referencias y en mi calidad de diputado y coordinador de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Guerrero y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, me permito someter a consideración de esta Soberanía popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, iniciativa de Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La declaración universal de los derechos humanos de 1948, expresa por vez primera, al nivel de principio universal, el tema de la “vejez”, indicando que “el ser humano tiene derecho a la existencia, a la integridad física, a los medios indispensables y suficientes para un nivel de vida digno, especialmente en cuanto se refiere a la alimentación, al vestido, a la habitación, al descanso, a la atención médica, a los servicios sociales necesarios. De ahí el derecho a la seguridad en caso de enfermedad, de invalidez, de viudez o de vejez”.

Posteriormente, el preámbulo de la constitución de la organización internacional del trabajo, en 1969, considera la urgencia de mejorar las condiciones de trabajo a nivel mundial y declara su lucha contra el desempleo, salarios insuficientes y se lanza a favor de la protección del trabajador y pensiones justas de vejez y de invalidez. Se trata pues, de los derechos de las personas de la tercera edad, entre otras, en busca de un reconocimiento equitativo y de una justa distribución de oportunidades de desarrollo y de riquezas.

Sin embargo, el estudio teórico más sistemático sobre la situación política, social y económica de los adultos mayores, lo encontramos en el informe IV de la Conferencia Internacional del Trabajo en su 65ª reunión celebrada en el año de 1979, dedicado a los trabajadores de edad madura, que tiene como referencia los datos estadísticos del capítulo estimaciones y proyecciones de fuerza de trabajo, 1950–2000, editado en Ginebra. En éstos trabajos, destacan las recomendaciones hechas por la Organización Internacional del Trabajo con respecto a los problemas y oportunidades de empleo de las personas de edad madura.

Actualmente, los adultos mayores, no sólo se ven discriminados laboralmente, sino también

en otros aspectos de su vida cotidiana, por lo que se hace necesario y urgente, legislar al respecto, estableciendo en nuestro marco jurídico las bases que permitan a los adultos mayores contar con los instrumentos legales tendientes a garantizar el hecho de aspirar a una mejor calidad de vida y una vigencia plena de sus derechos, promover una estructura institucional con las acciones y programas gubernamentales aplicables a la realidad y problemática que actualmente afrontan las personas adultas mayores en nuestro estado; y sobre todo, destinar los recursos necesarios para ejecutarlas en favor de la población adulta mayor, ya que son quienes representan la experiencia de nuestra sociedad.

Es primordial construir una mejor circunstancia para las personas adultas mayores, desafío que se debe asumir, enfrentando de manera decisiva y creativa los múltiples fenómenos propios de la vulnerabilidad social, en los que día con día se ven expuestos enormes grupos de personas adultas mayores, sobre todo en nuestra entidad, lo cual se agrava aún más por el alto grado de rezago y marginación social que, no obstante los grandes esfuerzos realizados por el gobierno, que nos han permitido lograr avances significativos, aún no hemos podido eliminar.

En Guerrero, se presenta una creciente población mayor de sesenta años de edad, que actualmente constituye el 7.5 por ciento del total de habitantes en la entidad, por lo que es necesario buscar mecanismos jurídicos a fin de que en un futuro, existan condiciones para atender a este grupo social, proteger su dignidad humana y emplear su experiencia en bien de la cadena generacional.

Para lograr lo anterior, debemos garantizar que las personas adultas mayores alcancen su máximo desarrollo integral, su plena participación social, así como el ejercicio de sus derechos y deberes establecidos en nuestro sistema jurídico, abarcando aspectos económicos, sociales, políticos y culturales que promuevan un clima favorable de incorporación de las personas adultas mayores al desarrollo de nuestro estado y del país; contemplando además, el mejoramiento de la calidad de los servicios, las actividades, la información y sobre todo de la actitud hacia las personas adultas mayores,

debiendo involucrar en la participación, a los órganos de los tres niveles de gobierno, a las organizaciones sociales y a las instituciones particulares.

Por las consideraciones vertidas, es importante, necesario e impostergable que en nuestro estado de Guerrero se cuente con el instrumento normativo que proteja y garantice en forma fehaciente los derechos de las personas adultas mayores.

Es cuanto.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la presente iniciativa de ley a las Comisiones Unidas de Justicia y de Desarrollo Social para los efectos legales correspondientes.

En desahogo del inciso "b" del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se concede al ciudadano Pedro Ramírez Molina pensión vitalicia por vejez, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Fredy García Guevara, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentara y motivara el dictamen y proyecto de decreto de antecedentes.

El diputado Fredy García Guevara:

El Honorable Congreso del Estado de Guerrero de esta Quincuagésima Séptima Legislatura a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tiene a bien expedir la siguiente fundamentación de dictamen y proyecto de decreto.

Se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Pedro Ramírez Molina por la prestación de sus servicios al gobierno del estado de Guerrero en un gesto de justicia social.

Compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en

mi carácter de miembro de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en nombre de mis compañeros integrantes de la misma me voy a permitir fundamentar y motivar el dictamen por el que se otorga pensión vitalicia por vejez al ciudadano Pedro Ramírez Molina, bajo las siguientes consideraciones:

El gobernador del estado en uso de las facultades constitucionales envió a este Honorable Congreso iniciativa de decreto por la que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Pedro Ramírez Molina, misma que después de haber sido conocida por el Pleno fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, analizándose a conciencia para emitir este dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

En consecuencia se considera procedente otorgar esta pensión vitalicia por vejez al ciudadano Pedro Ramírez Molina quien para fundamentar petición anexó su hoja de servicios expedida por la dirección general de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado, así como su acta de nacimiento, documentos expedidos por las autoridades legalmente autorizadas y facultadas con las que acreditó su antigüedad laboral y edad cronológica.

Es preocupación y obligación del gobierno del estado que sus trabajadores tengan los beneficios sociales que justa y legalmente les correspondan y de este Honorable Congreso la protección y el acceso a la seguridad social de las familias guerrerenses, por lo que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, una vez revisada la documentación con que se sustenta su solicitud, considera procedente el otorgar la pensión vitalicia por vejez al ciudadano Pedro Ramírez Molina basados en los artículos 1, fracción III, 72 y 73, fracción I de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente aprobar el decreto en comento, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Chilpancingo, Guerrero, 11 de junio de 2003.

Muchas gracias.

El Presidente:

En razón de que en el citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se concede al ciudadano Pedro Ramírez Molina, pensión vitalicia por vejez, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138, de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no existen votos particulares y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137, párrafo primero, de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se concede al ciudadano Pedro Ramírez Molina, pensión vitalicia por vejez; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "c" del tercer punto del Orden del Día, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen y proyecto de decreto expedido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se concede al ciudadano Rogelio Muñiz Tapia, pensión vitalicia por vejez, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Gloria María Sierra López, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora fundamentará y motivará el dictamen y proyecto de decreto de antecedentes.

La diputada Gloria María Sierra López:

Gracias, diputada presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Me voy a permitir fundamentar el dictamen y proyecto de decreto presentado por nuestra comisión mediante el cual se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Rogelio Muñiz Tapia por la prestación de sus servicios al gobierno del estado de Guerrero en un gesto de justicia social.

Con fundamento en el artículo 138, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en mi carácter de secretaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en nombre de mis compañeros integrantes de la misma, me permito fundar y motivar el dictamen por el que se otorga pensión vitalicia por vejez al ciudadano Rogelio Muñiz Tapia, bajo las siguientes consideraciones

El gobernador del estado en uso de sus facultades constitucionales envió a este Honorable Congreso iniciativa de decreto por el que se concede pensión vitalicia por vejez al ciudadano Rogelio Muñiz Tapia, misma que después de haber sido conocida por el Pleno fue turnada a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, analizándose a conciencia para emitir este dictamen que hoy se presenta a consideración del Pleno.

En consecuencia, se considera procedente otorgar esta pensión vitalicia por vejez al ciudadano Rogelio Muñiz Tapia, quien para fundamentar su petición anexó su hoja de

servicios expedida por la dirección general de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado, así como su acta de nacimiento, documentos por las autoridades legalmente autorizadas y facultadas con las que acreditó su antigüedad laboral y edad cronológica.

Es preocupación y obligación del gobierno del estado que sus trabajadores tengan los beneficios sociales que justa y legalmente les correspondan y de este Honorable Congreso la protección y el acceso a la seguridad social de las familias guerrerenses, por lo que esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública una vez revisada la documentación con que sustenta su solicitud, considera procedente otorgar la pensión vitalicia por vejez al ciudadano Rogelio Muñiz Tapia, basados en los artículos 1, fracción I, 72 y 73, fracción I de la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por las razones anteriormente vertidas, los suscritos diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideramos procedente aprobar el decreto en comento, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto favorable.

Chilpancingo, Guerrero, junio 11 de 2003.

Gracias.

El Presidente:

En razón de que en citado dictamen no se encuentran votos particulares, se procederá a la discusión en lo general, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se concede al ciudadano Rogelio Muñiz Tapia, pensión vitalicia por vejez, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen y proyecto de decreto de referencia.

Aprobado que ha sido en lo general, se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos de la fracción IV, del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no existen votos particulares y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, se tiene por aprobado el dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se concede al ciudadano Rogelio Muñiz Tapia, pensión vitalicia por vejez; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "d" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado José Jacobo Valle, para que dé lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario.

El diputado José Jacobo Valle:

Con el permiso de la Mesa Directiva y con el respeto de mis compañeras diputadas y diputados.

Hablar del problema de la lucha magisterial es remontarse a los años de 1958-1960, cuando el maestro Othón Salazar iniciara su lucha en la ciudad de México, hablar de la lucha magisterial en Guerrero es remontarnos a 1981, donde por primera vez surge el Consejo Central de Lucha peleando por la democracia sindical.

Hoy los maestros en México, miles de ellos están luchando creo, que por cosas justas, dicen que un gobierno que tiene menos manifestaciones y bloqueos es un gobierno que

sabe atender las demandas de sus conciudadanos, por eso hoy me toca hablar del magisterio.

Para muchos dicen que los maestros no tienen razón de luchar, quiero decirles que su servidor es maestro de educación primaria que durante 35 años estamos sirviendo a la niñez de nuestro pueblo y también quiero decirles que hemos encontrado en la Secretaría de Educación Pública nula atención rápida y expedita.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Mi punto de acuerdo va en razón de que las mesas de trabajo se dieran prisa, hubiera más que nada un cumplimiento a las minutas de los acuerdos de esa Secretaría del estado de Guerrero.

Porque fundamento esto, y hoy diputados Alfredo Jerónimo, Fidel Luis y el maestro José Jacobo Valle, desde el mes de febrero metimos solicitudes a la Secretaría de Educación Pública de butacas, de bandas de guerra, de pizarrones y es el momento en que no hemos sido atendidos de manera rápida, pronta y como debiera de ser y no lo hacemos con ningún fin protagónico y no lo hacemos con ningún sentido de llevar a los lugares cuestiones de votos, lo hacemos por la única y sencilla razón de que personas y maestros de nuestras regiones se han dirigido a nosotros para que de una manera, ello creyendo que una manera sencilla pudiéramos tener lo que por justicia deben de tener.

Declino, declino poner mi punto de acuerdo, ya está desfasado a lo mejor los maestros que estaban en México ya están en Guerrero, pero mañana estoy casi seguro que habrá una manifestación porque no se ha solucionado de manera completa y total estos asuntos que han presentado los maestros.

Hablo a mis compañeros diputados, a mis compañeras diputadas, no para ser algo protagónico sino para que tengamos conciencia que es necesario que las dependencias de nuestro gobierno en el estado de Guerrero, sin querer hablar mal de él, porque no es mi propósito, cumplan con ese cometido que es la función que le corresponde.

Muchísimas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, atendiendo la solicitud del diputado José Jacobo Valle, de declinar su propuesta de punto de acuerdo parlamentario, continúa en el desahogo del inciso "e" del tercer punto del Orden del Día, se concede por tanto el uso de la palabra al ciudadano diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, para que de lectura a una propuesta de punto de acuerdo parlamentario.

El diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca:

Con su permiso, señor presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

El suscrito diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, representante del Partido Verde Ecologista de México, integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127, párrafo cuarto, 137, párrafo segundo y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, me permito someter a consideración de esta Soberanía como asunto de urgente y obvia resolución, un punto de acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en sesión de fecha 8 de abril de 2003, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, aprobó el punto de acuerdo mediante el cual se solicita al ciudadano Alberto López Rosas, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, rinda a la brevedad posible un informe por escrito sobre la aplicación del beneficio señalado en el artículo 7 de la Ley de Ingresos para el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2003 número 7.

Segundo.- Que en cumplimiento al resolutivo segundo del punto de acuerdo de antecedentes, el presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado giró atento oficio al servidor público referido, solicitándole informe correspondiente.

Tercero.- Que en seguimiento del asunto el licenciado Luis Camacho Mancilla, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, realizó un recordatorio al presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco, Guerrero, con respecto al informe requerido.

Cuarto.- Que a más de dos meses de haberse aprobado el punto de acuerdo en sita, el ciudadano Alberto López Rosas, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco, ha omitido rendir el informe que le solicito esta Soberanía, incumpliendo con un mandato realizado por uno de los poderes del estado.

Quinto.- Que en el transcurso del trabajo legislativo de esta Quincuagésima Séptima Legislatura, no se tiene antecedentes alguno de ningún órgano, dependencia o poder que no haya dado cumplimiento a los requerimientos y mandatos que este Honorable Congreso del Estado de Guerrero ha realizado en diversos puntos de acuerdo.

Sexto.- Que el incumplimiento a lo mandatado no solo se traduce en la violación a una disposición jurídica y la adecuación de la conducta a uno de los supuestos del juicio de responsabilidad administrativa, si no también en una falta de respeto a esta Soberanía popular que representa a todos y cada uno de los guerrerenses.

Séptimo.- Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, faculta a la Mesa Directiva bajo la autoridad de su presidente a cuidar de la efectividad del trabajo legislativo y aplicar con imparcialidad las disposiciones de esta ley y los acuerdos del Pleno.

Octavo.- Que por lo expuesto y a fin de preservar el orden jurídico y respeto a esta Soberanía popular, así como el de conocer la información requerida de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es necesario que el ciudadano Alberto López Rosas, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, comparezca ante este Honorable Congreso del Estado para explicar los motivos o circunstancias por las

que no sea aplicado el beneficio otorgado a los contribuyentes en materia del impuesto predial contenido en el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos para el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2003 número 7.

Que con base a los razonamientos expresados me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Llámese a comparecer ante las comisiones ordinarias de Gobierno y de Hacienda al ciudadano Alberto López Rosas, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, para que informe sobre la aplicación del beneficio señalado en el artículo 7 de la Ley de Ingresos para el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para el ejercicio fiscal 2003 número 7.

Segundo.- Se instruye a la Comisión de Gobierno para que realice las acciones conducentes relativas a la comparecencia del servidor público referido.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente punto de acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente punto de acuerdo al cabildo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en tres diarios de circulación estatal para su conocimiento general.

Siendo que mi propuesta se ajusta a derecho, con fundamento en el artículo 137, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se apruebe en esta sesión como asunto de urgente y obvia resolución.

Compañeros diputados y diputadas.

Es necesario señalar que posiblemente este asunto no cuente con las dos terceras partes

requeridas para que pase como asunto de urgente y obvia resolución, si esto fuese así, compañeros diputados, estaríamos permitiendo, es mas, solapando la libre aplicación de la ley.

Esto es una obligación de todo legislador el vigilar la aplicación de la ley y eso es precisamente lo que estoy haciendo en estos momentos, yo los invito a que verdaderamente trabajemos como un equipo multidisciplinario en pro de Guerrero y que dejemos a un lado otro tipo de intereses.

Es clara la propuesta, no tiene otro fin mas que el conocer el porqué no se ha aplicado la Ley de Ingresos.

Es cuanto, señor presidente.

El Presidente:

Debo informarles compañeras y compañeros diputados antes de proceder a tomar la votación para aprobar o rechazar este asunto como de urgente y obvia resolución que una vez aprobado el Orden del Día se contó la asistencia de 41 diputados.

16 de la fracción parlamentaria del Pri, 17 del Prd, 3 del Pan, 2 de Convergencia y 1 por cada representación de partido, informarles a su vez que hay dos inasistencias y de quienes solicitaron permiso para llegar tarde aún continúa sin arribar a este salón de sesiones el diputado Max Tejeda.

Por tanto vamos a partir de 42 diputados en lista, sin embargo y solicito a los secretarios mucha atención, en este momento no se encuentran los 42 diputados en sesión, vamos a tomar la votación de quienes están como lo establece nuestra Ley Orgánica, presentes en la sesión, si toman nota los compañeros del área de Oficialía Mayor, a fin de que no arribe en este momento a la votación ningún otro compañero diputado.

Esta Presidencia por tanto con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Asamblea para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de antecedentes; por

lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, lo manifiesten en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Compañeras y compañeros diputados, se rechaza como un asunto de urgente y obvia resolución, ya que se emitieron 17 votos a favor, 18 en contra, 4 abstenciones y se requerían 24 votos para reunir las dos terceras partes.

Por tanto, esta Presidencia con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de nuestra Ley Orgánica en vigor, turna el punto de acuerdo de referencia a la Comisión de Gobierno para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "f" del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles, se sirva dar segunda lectura al dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia por el que se reforman los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero.

La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

A la Comisión Ordinaria de Justicia de este Honorable Congreso, nos fue turnada una iniciativa de decreto por medio del cual se reforman los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero, para su discusión, análisis y emisión del dictamen correspondiente, mismo que ponemos a consideración del Pleno, tomando en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

Que con fecha 9 del mes de abril del presente año, el diputado Mariano Dimayuga Terrazas, presentó ante esta Soberanía una iniciativa de decreto por medio del cual se reforman los

artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero.

Que el Pleno de este Honorable Congreso, con fecha 10 de abril del presente año, tomó conocimiento de la iniciativa en comento, declarándose su trámite legislativo turnándola para su análisis y emisión del dictamen correspondiente a la Comisión Ordinaria de Justicia.

Que la Comisión Dictaminadora citada en el antecedente anterior, tomó conocimiento de la iniciativa en comento que fue turnada con fecha 11 del mes de abril, mediante oficio número OM/DPL/221/2003, suscrito por el licenciado Luis Camacho Mancilla, oficial mayor de este Honorable Congreso, en virtud de lo anterior se acordó para el efecto los mecanismos de análisis y discusión para la elaboración del dictamen.

Que la iniciativa que nos ocupa, propone reformar los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 200.- Para los efectos de este Código, son vías de comunicación las de tránsito destinados al uso público, incluyendo los tramos que se hallen dentro de los límites de las poblaciones.

Artículo 202.- Al que dolosamente obstaculice una vía de comunicación o la prestación de un servicio público de comunicación o de transporte, se le impondrá prisión de uno a ocho años y de cincuenta a cuatrocientos días multa.

- Que de entre los argumentos que justifican la iniciativa que nos ocupa, contemplados en la exposición de motivos, sobresalen los siguientes:

- Que actualmente la sociedad en el estado de Guerrero ha sido por mucho tiempo presa fácil de bloqueadores de las principales vías de comunicación que conforman el territorio estatal, siempre con el pretexto de que ejercitan la llamada libertad de expresión.

- Que si bien es cierto, la libertad de expresión, constituye un derecho constitucional plasmado como garantía individual que se encuentran en la parte dogmática de nuestra Carta Magna, no

menos cierto es que podemos ejercitar ese derecho, siempre y cuando no afectemos los derechos de terceros, ya que sería un contrasentido porque cometeríamos un ejercicio indebido de nuestro propio derecho, ejercicio indebido que día con día los manifestantes utilizan para amedrentar y presionar al ente público, rompiendo con ello el Estado de Derecho que debe prevalecer en toda sociedad que se encuentre regulada por normas de convivencia civilizada.

- Que los bloqueadores de las principales arterias que se encuentran dentro de las ciudades en nuestro territorio estatal, han atentado contra los intereses de la sociedad guerrerense, propiciando el caos vehicular, obstaculizado la prestación pública de los servicios de transporte, ocasionando con ello que muchas personas no puedan llegar a tiempo a sus destinos, mas aún que los servicios de emergencia no puedan llegar a prestar a tiempo el auxilio necesario para quien lo requiere. Paralizando en fin, la actividad económica.

- Que el bien jurídico tutelado en la descripción legal que el legislador plasmó como una conducta ilícita, bajo el delito de “Ataques a las Vías de Comunicación y a los medios de Transporte”, es permitir el libre tránsito de las personas, pero actualmente es necesario la reforma al Código Penal vigente en el estado, por lo que hace a los artículos 200 y 202 del delito tipificado como “Ataques a las Vías de Comunicación y a los medios de Transporte”, en virtud de que como se encuentra el tipo penal del mencionado delito resulta inaplicable a la realidad existente, ya que los bloqueadores materializan su conducta delictiva en los tramos que se hallan dentro de los límites de las poblaciones, pero el delito mencionado excluye los tramos que se hallan dentro de los límites de las poblaciones, dando pauta a que los jueces Penales a la hora de dictar una sentencia definitiva, interpretan que la conducta realizada no se adecua al tipo penal, plasmando el aforismo jurídico que al no existir delito, no existe delincuente, por lo que se pretende que la reforma del multicitado ordinal, reduzca el margen de interpretación y así puedan ser castigados de manera ejemplar aquellos que realicen esta conducta tipificada como delito.

- Que la reforma planteada al artículo 200 del Código Penal, se refiere, a incluir los tramos que se hallan dentro de los límites de las poblaciones, con la finalidad de que a partir de que sea aprobado este proyecto de decreto, las conductas que producen los agentes activos del delito, se adecuen al tipo penal.

- Que la reforma planteada al artículo 202 de la Ley Adjetiva en comento, castigará con mayor severidad, la conducta realizada en el supuesto que marca la ley penal, por lo que se propone que de tres meses a tres años y de hasta cincuenta días multa, como resulta previsto actualmente, se reforme a ser, de uno a ocho años y de cincuenta a cuatrocientos días multa. En virtud de que el juzgador, tendrá un mayor rango de parámetros para aplicar la sanción correspondiente, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en concreto.

CONSIDERANDOS

Primero: Que el signatario de la presente propuesta, conforme lo establecen los artículos 50 fracción II de la Constitución Política local, 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se encuentra plenamente facultado para iniciar el presente decreto por medio del cual se reforman los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero;

Segundo: Que la Comisión Ordinaria de Justicia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Constitución Política local, 46, 49, fracciones VI, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, es competente para analizar, discutir y emitir el dictamen que recaerá a la Iniciativa que nos ocupa;

Tercero: Que del análisis de la exposición de motivos, esta Comisión Dictaminadora coincide en que actualmente la sociedad en el estado de Guerrero ha sido por mucho tiempo presa fácil de bloqueadores de las principales vías de comunicación que conforman el territorio estatal, siempre con el pretexto de que ejercitan la llamada libertad de expresión;

Cuarto: Que la libertad de expresión constituye un derecho constitucional, que podemos ejercitar y hacer valer, siempre y cuando no afectemos los derechos de terceras

personas, pero en el ejercicio de esta libertad, se ha venido cometiendo un ejercicio indebido de nuestro propio derecho, ejercicio indebido que los manifestantes utilizan para amedrentar y presionar al gobierno local y municipal, afectando y sobrepasando con ello el estado de derecho que debe prevalecer en toda sociedad que se encuentra regulada por normas de convivencia civilizada;

Quinto: Que efectivamente, los Bloqueadores, han atentado gravemente contra los intereses de la sociedad guerrerense, propiciando el caos vehicular, obstaculizado la correcta prestación pública de los servicios de transporte, y que los servicios de emergencia no puedan llegar a prestar a tiempo el auxilio necesario para quien lo requiere, paralizando muchas veces la actividad económica del estado, provocando una mala imagen para el turismo que nos visita, principal fuente de ingresos de nuestro estado.

Sexto: Que efectivamente, como se encuentra plasmada actualmente la descripción del legislador en el artículo 200, del Código Penal del Estado de Guerrero, no se asemeja a la realidad existente, ya que el antiguo legislador creador del numeral citado, trató de homologar la misma descripción procedente del Código Penal Federal, pero tal descripción si se encuentra bien acertada en la ley punitiva federal, ya que ahí si se deben excluir los tramos que se hallan dentro de los límites de las poblaciones, por tratarse de una jurisdicción diferente, la del fuero común y no federal, ahora bien, nuestra legislación penal, carece de la inclusión antes señalada, pues también señala que se consideran vías de comunicación las de tránsito, destinados al uso público, pero excluye los tramos que se hallan dentro de los límites de las poblaciones, ante esa tesitura, es imposible castigar al agente activo del delito, porque nuestra propia descripción excluye la posibilidad de aplicar la ley, ya que si se diera la conducta fuera de los límites de las poblaciones, tampoco podría nuestra legislación castigar, pues se trataría de una jurisdicción diferente, la federal, ante esta explicación, es acertada la mencionada reforma al artículo en comento, pues esta incluye los tramos que se hallan dentro de los límites de las poblaciones, ante esta reforma, las conductas realizadas en los tramos mencionados podrán ser susceptibles de ser

castigadas, pues el supuesto previsto por la ley, se adecuará a la conducta real y actual, que es materializada por el agente activo, evitando con ello la invocación del aforismo jurídico al no existir delito, no existe delincuente.

Séptimo: Que por su parte, es importante señalar, que la mencionada reforma, no viola en ninguna manera, las garantías individuales de los ciudadanos, ni tampoco limita el ejercicio de sus derechos, como lo es la libertad de expresión a través de la manifestación, sino que al contrario, obliga a respetar los reglamentos existentes, que rigen el procedimiento de tal derecho.

Octavo: Que en cuanto hace a la reforma planteada al artículo 202 del Código Penal del Estado de Guerrero, resulta procedente, en congruencia con el planteamiento de reforma que antecede, en virtud de que la pena prevista en el numeral citado, no resulta ejemplar, para el daño que causan los “bloqueadores”, que afecta en gran medida el sistema jurídico que rige nuestro estado, así como su vida económica y de paz social, pues de tres meses a tres años, el juzgador no tiene un mayor rango de parámetros, para poder aplicar la sanción correspondiente, pero como se establece en la reforma en comento, en la que la pena prevista en el ordinal citado pasa de uno a ocho años y de cincuenta a cuatrocientos días multa, el juzgador, si tiene con esto, un rango mayor, para poder aplicar la sanción correspondiente, atendiendo siempre a las circunstancias de cada caso.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Ordinaria de Justicia, ha decidido dictaminar procedente la Iniciativa de decreto que nos ocupa, por lo que nos permitimos poner a consideración del Pleno el siguiente proyecto de decreto:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE BIEN A EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Unico.- Se reforman los artículos 200 y 202 del Código Penal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

200.- Para los efectos de este Código, son vías de comunicación las de tránsito destinados al uso público, incluyendo los tramos que se hallen dentro de los límites de las poblaciones.

202.- Al que dolosamente obstaculice una vía de comunicación o la prestación de un servicio público de comunicación o de transporte, se le impondrá prisión uno a ocho años y de cincuenta a cuatrocientos días multa.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.

La Comisión Ordinaria de Justicia.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.- Diputado Joel Eugenio Flores, Secretario.- Diputado René Lobato Ramírez, Vocal.- Diputado Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Diputado Max Tejada Martínez, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañera diputada.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "g" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, se sirva dar segunda lectura al dictamen y proyecto de decreto emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por medio del cual se designa al ciudadano Moisés Deaquino Ramírez como regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero.

El secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, se turnó para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, oficio suscrito por el ciudadano Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno por medio del cual envía a este Honorable Congreso la terna para elegir a quien deba desempeñar el cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, signada por el gobernador constitucional del Estado, y

CONSIDERANDO

Que por decretos números 24 y 25 de fecha 11 de febrero de 2003, el Pleno del Honorable Congreso del Estado concedió al ciudadano Alfonso Galeana Macedonio, licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero y aprobó la renuncia del ciudadano Juvencio Mejía Navarro al derecho de ocupar el cargo de regidor propietario del mismo Ayuntamiento.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción XIV, de la Constitución Política local y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre corresponde al titular del Poder Ejecutivo proponer al Congreso del Estado una terna para que se elija de entre los vecinos a la persona que desempeñará el cargo edilicio, cuando no pueda suplirse.

Que mediante oficio número 00358 de fecha 28 de febrero de 2003 el licenciado Marcelino Miranda Añorve, secretario general de Gobierno por instrucciones del ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, envió a esta Representación popular la terna de ciudadanos integrada por los ciudadanos Moisés Deaquino Ramírez, Abel Feliciano Flores y Macario López Santos para elegir de

entre ellos, a quién deba desempeñar el cargo de regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero.

Que en sesión de fecha 5 de marzo de 2003, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referido en el Considerando que antecede, habiéndose turnado a la Comisión ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 47, 49, fracción II, 53, fracción IX, 86, 87, 127, 133 párrafo primero y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá al mismo.

Que mediante oficio número OM/283/2003 de fecha 25 de marzo de 2003, el licenciado Luis Camacho Mancilla, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión, remitió el escrito suscrito por el ciudadano Moisés Deaquino Ramírez de fecha 24 de marzo de 2003, mediante el cual envía su curriculum vitae para el análisis correspondiente.

Que la Comisión Dictaminadora procedió a realizar un análisis del expediente y en este caso, del curriculum vitae del ciudadano Moisés Deaquino Ramírez, en particular de sus antecedentes y trayectoria, concluyendo que es la persona idónea para desempeñar el cargo de regidor, toda vez que el mismo es conocedor de la situación política, social y económica del municipio y tiene una gran vocación de servicio social por su pueblo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local y 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente

DECRETO NÚMERO _____ POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO MOISÉS DE AQUINO RAMÍREZ COMO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO

Artículo Primero.- Se designa al ciudadano Moisés Deaquino Ramírez, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero.

Artículo Segundo.- Tómesele la protesta al servidor público designado y désele posesión del cargo, invistiéndosele de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Cuarto.- Hágase del conocimiento del presente decreto a los ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, junio 4 de 2003.

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Ciudadano Juan José Castro Justo, Presidente.- Ciudadano Mauro García Medina, Secretario.- Ciudadano David Tapia Bravo, Vocal.- Ciudadano Félix Bautista Matías, Vocal.- Ciudadano Raúl Valente Salgado Leyva, Vocal.

Servido, señor presidente.

(Desde su escaño, la diputada Gloria María Sierra López solicita el uso de la palabra.)

El Presidente:

¿Con qué objeto, ciudadana diputada?

La diputada Gloria María Sierra López:

Con el propósito de que los ciudadanos diputados secretarios pudieran leer con más claridad, porque hay partes de la lectura que no entiende, se lo ruego de la manera atenta y respetuosa.

El Presidente:

Escuchada que ha sido la petición por los diputados secretarios, continuamos.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “h” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles, se sirva dar segunda lectura al dictamen y proyecto de acuerdo emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por medio del cual se aprueba la renuncia del ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla al cargo y funciones de oficial mayor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnada para su estudio y dictamen respectivo, escrito firmado por el ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, por el que presenta renuncia con carácter de irrevocable al cargo de oficial mayor, por lo que nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

I.- Que los integrantes de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que les confieren los artículos 49, fracción I; 51, fracción III, 127, párrafo cuarto, 150, 170, fracciones III, V y IX; 197, 198, 199 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometieron a consideración de la Plenaria, propuesta de punto de acuerdo para la designación de diversos servidores públicos de este Congreso.

II.- Que el Pleno del Honorable Congreso, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2002, tomó conocimiento de dicha propuesta, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Gobierno para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

III.- Que previo el trámite legislativo correspondiente, esta Legislatura en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2002, aprobó el acuerdo mediante el cual se designó, entre otros servidores públicos, al ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, como oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, quien desempeñó el cargo hasta el 31 de mayo de 2003, Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

Primero.- Que por oficio de fecha 27 de mayo del año en curso, el ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, presentó renuncia con carácter de irrevocable, al cargo de oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, por tener asuntos de carácter personal que requerían de atención urgente,

Segundo.- Que en sesión ordinaria de fecha 3 de junio del presente año, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura tomó conocimiento de la renuncia de referencia, habiéndose turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión de Gobierno para su análisis y dictamen correspondiente.

Tercero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, consagra la libertad de trabajo para que todo ciudadano se dedique al empleo o actividad que

mejor le convenga, siempre y cuando sea lícita, razón por la que esta Comisión de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción XXXIV de la Constitución Política local y 8, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, considera procedente aprobar en sus términos la renuncia presentada por el ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, al cargo de oficial mayor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.- Que dadas las funciones que conforme a la ley tiene asignadas la Oficialía Mayor para el ejercicio de las funciones propias de este Honorable Congreso, oportunamente esta Comisión de Gobierno, en uso de sus facultades legales presentará al Pleno dictamen para la designación del titular de tan importante área administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XXXIV de la Constitución Política local, 8, fracciones I y XXXV; 127, párrafos primero y cuarto y 198 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO LICENCIADO LUIS CAMACHO MANCILLA, AL CARGO Y FUNCIONES DE OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se aprueba en sus términos, la renuncia suscrita por el ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, al cargo y funciones de oficial mayor de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero; así como al interesado, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, 9 de junio de 2003.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Gobierno.

Diputado Carlos Sánchez Barrios, Presidente.- Diputada Adela Roman Ocampo, Secretaria.- Diputado Max Tejeda Martínez, Vocal.- Diputado Félix Bautista Matías, Vocal.- Diputado Fredy García Guevara, Vocal.- Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú, Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañera diputada.

El presente dictamen y proyecto de acuerdo queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "i" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro, se sirva dar segunda lectura al dictamen y proyecto de acuerdo emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, por medio del cual se designa al titular de la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado.

El secretario Paz Antonio Ildefonso Juárez Castro:

Ciudadano Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnada para su estudio y correspondiente

dictamen, propuesta de acuerdo parlamentario para designar al oficial mayor de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por lo que nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que por acuerdo parlamentario de fecha 20 de diciembre del año 2002, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el nombramiento del ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, como oficial mayor de ésta Representación popular.

II.- Que por escrito de fecha 27 de mayo del año en curso, el ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, presentó renuncia con carácter de irrevocable al cargo de oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

III.- Que el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura, en sesión ordinaria de fecha 3 de junio del año en curso, tomó conocimiento del escrito de antecedentes, habiéndose turnado a esta Comisión de Gobierno, para su análisis y correspondiente dictamen; así como para la formulación de la propuesta para la designación del nuevo titular de la Oficialía Mayor.

IV.- Que en sesión ordinaria de 5 de junio de 2003, el Pleno de esta Representación popular, conoció la propuesta de punto de acuerdo parlamentario suscrita por los integrantes de la Comisión de Gobierno, para designar al oficial mayor de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que en términos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva para su análisis y dictamen respectivo.

V.- Que tomando en consideración la renuncia de antecedentes y toda vez que la misma fue dictaminada procedente, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracción I;

51, fracción III, 86, 87, 127, párrafos primero y cuarto, 132, 133 y 198 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Gobierno tiene plenas facultades para analizar la Propuesta para la designación del titular de la Oficialía Mayor de la LVII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad con los artículos 197 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Congreso del Estado, para el cumplimiento de las atribuciones que tiene asignadas, cuenta dentro de su estructura con diversos órganos administrativos y técnicos, dentro de los que se encuentra la Oficialía Mayor que se encarga de brindar apoyo a la Representación popular a través del Pleno, de sus comisiones y comités, así como de sus fracciones parlamentarias y representaciones de partido en el desarrollo sustantivo de sus responsabilidades.

Segundo.- Que tomando en consideración las importantes funciones que conforme a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tiene asignadas la Oficialía Mayor y para el efecto de que la misma siga funcionando con normalidad, dada la renuncia de su titular, procede que este Honorable Congreso, en uso de las facultades que le confiere la ley, designe a la persona en quien recaerá tan alta responsabilidad.

Tercero.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 51, fracción III, 197, fracción I y 198 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por acuerdo mayoritario de los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno, se propone a la Plenaria, a la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, para ocupar el cargo de oficial mayor de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Cuarto.- Que la ciudadana propuesta, además de reunir los requisitos exigidos por el artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es una profesional del derecho de reconocida capacidad, experiencia y honorabilidad e idónea para desempeñar tan delicada responsabilidad, razón por la que solicitamos a la Plenaria, su voto favorable.

Quinto.- Que por las razones esgrimidas con anterioridad, y en términos de lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8, fracción XXXV y 198 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, procede designar a la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, como oficial mayor de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XXXIV de la Constitución Política local, 8, fracciones I y XXXV; 127, párrafos primero y cuarto y 198 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DESIGNA A LA CIUDADANA LICENCIADA SAEZ GUADALUPE PAVÍA MILLER, COMO OFICIAL MAYOR DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se aprueba el nombramiento de la ciudadana licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, como oficial mayor de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Segundo.- Tómesese a la servidora pública designada, la protesta de ley y désele posesión del cargo conferido, invistiéndosele de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

Artículo Tercero.- Expídasele a la servidora pública designada el nombramiento respectivo.

Artículo Cuarto.- Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado

de Guerrero; así como a la interesada, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Publíquese en presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, 9 de junio de 2003.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Gobierno.
Diputado Carlos Sánchez Barrios,
Presidente.- Diputada Adela Roman Ocampo,
Secretaria.- Diputado Max Tejeda Martínez,
Vocal.- Diputado Félix Bautista Matías, Vocal.-
Diputado Fredy García Guevara, Vocal.-
Diputado Jesús Heriberto Noriega Cantú,
Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora
Torreblanca, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen y proyecto de acuerdo queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles, se sirva dar segunda lectura al dictamen de valoración previa emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Examen Previo.

La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:

Se emite dictamen de Valoración Previa.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

Los suscritos diputados Integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política local en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49, fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero vigente, emitimos el dictamen de Valoración Previa correspondiente a la denuncia de Juicio Político registrado bajo el número JP/LVII/004/2003, promovido por Mario Ramírez Ávila en contra del ciudadano Marco Antonio Castrejón Lobato, director General del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, bajo los siguientes resultados y considerandos.

RESULTANDOS

Primero.- Que mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2003, recibido a esta Soberanía en la misma fecha, el ciudadano Mario Ramírez Ávila, presidente del Movimiento Popular Pro-Vida Digna Guerrero, A.C. en su carácter de representante legal de los auténticos beneficiarios del decreto de expropiación del predio Cerro del Venado donde se ubica la colonia del mismo nombre, presentó denuncia de juicio político en contra del ciudadano Marco Antonio Castrejón Lobato, director General del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (Invisur).

Segundo.- Que mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2003, presentado en este Honorable Congreso del Estado en la misma fecha, el ciudadano Mario Ramírez Ávila, ratificó el escrito de denuncia de antecedentes.

Tercero.- Que el ciudadano licenciado Luis Camacho Mancilla, oficial mayor de este Honorable Congreso del Estado por oficio sin número de fecha 1 de abril del 2003, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor hizo del conocimiento del Pleno los escritos de denuncia y ratificación referidos en los resultados primero y segundo de la presente resolución.

Cuarto.- Que con fecha 3 de abril de 2003, mediante oficio OM/DPL/209/2003 el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, licenciado Luis Camacho Mancilla, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó a la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo la denuncia de juicio político y su ratificación para su análisis correspondiente y emisión del respectivo dictamen.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo es competente para conocer y emitir el presente dictamen de valoración previa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXVII, 110, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 8, fracción XXXVIII, 46, 49, fracción XXIV, 75, 162, 166 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 y 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 674.

Segundo.- En el apartado de hechos de su escrito aduce el denunciante: que el día 12 de noviembre de 2001 el Comité de Desarrollo Social Comunitario de la colonia Cerro del Venado el cual representa, promovió juicio político en contra de Efraín Flores Maldonado, anterior director general de Invisur, por falta de honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, que presentaron las pruebas necesarias con las que demostraban ser los auténticos beneficiarios del decreto de expropiación del predio Cerro del Venado, donde se ubica la colonia del mismo nombre; que la LVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado le dio entrada a la demanda de juicio político, provocando que Efraín Flores Maldonado retrocediera en su plan de quitarles su patrimonio familiar, haciendo un convenio para que el Invisur les restituyera sus derechos, llevándose a cabo el día 29 de noviembre de 2001; que cuando se estaba realizando la restitución, hubo cambio de director general en el Invisur, llegando Marco Antonio Castrejón Lobato, al que le hicieron saber, por oficio de fecha 29 de enero de 2002, sobre la situación en

que se encontraba, en cuestión de contratos, la colonia Cerro del Venado, pidiéndoles que le permitieran tomar riendas del Instituto y que en 3 meses les daría una respuesta y la solución al conflicto originado por los mismos funcionarios de Invisur; que a la fecha no han obtenido ninguna respuesta de ese funcionario; que en la delegación les informan que no saben nada y que sólo en la dirección general podrán darles información; que han acudido a la dirección general y que por oficio de fecha 22 de agosto de 2002, han solicitado una solución a su situación, pero se le ha venido negando sistemáticamente; que ahora en los terrenos que están baldíos, el Invisur ha contratado gente extraña a sus compañeros, actuando con dolo, falta de responsabilidad, eficiencia e ineficiencia, lealtad a la Institución que representa e imparcialidad como servidor público; que por oficio le han demostrado a Marco Antonio Castrejón Lobato, que son los auténticos beneficiarios del decreto de expropiación del predio Cerro del Venado y que como lo establece el artículo 8 constitucional, a derecho de petición corresponde derecho de respuesta; que quien es primero en pedir, es primero en derecho y más aún cuando se es persona de escasos recursos económicos y se lucha con esfuerzo para obtener un patrimonio familiar; que solicitan a este Honorable Congreso local de la LVII Legislatura, la destitución inmediata de Marco Antonio Castrejón Lobato, como director general de Invisur, su enjuiciamiento político y la inhabilitación como servidor público por 20 años; que así mismo también, en un terreno que se ubica en una lotificación de un área verde en la colonia Seis de Enero, en donde su organización a través de la gestión que realizó, logró el cambio del uso del suelo a uso habitacional y donde se documentaron 12 familias, entre ellos a Mario Ramírez Hernández a quien se le entregó su documento de propiedad, correspondiéndole el terreno marcado con el No. 15 de la manzana "F" de la colonia Seis de Enero, el director general de Invisur Marco Antonio Castrejón Lobato, instruyó a la delegación regional del Instituto, lo documentará a nombre de otra persona, duplicando la propiedad del terreno provocando conflictos entre particulares que puede ser de graves consecuencias "por la falta de responsabilidad e imparcialidad en el encargo que se le encomendó y por la falta de honestidad al recibir el mismo, cuando no se sentía capaz de desempeñarlo".

Tercero.- De conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo vigente en correlación con el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, esta Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, realizó el análisis de la procedencia de la denuncia presentada de la que se desprende, que de conformidad a los artículos 111 de la Constitución Política del Estado y 6 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado para que un juicio sea procedente se deben reunir los siguientes elementos: a) Ser servidor público en los términos del artículo 112 de la Constitución Política local; b) La existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público; c) Que tal conducta redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. El primer elemento se encuentra satisfecho toda vez que el denunciado Marco Antonio Castrejón Lobato es de los servidores públicos enunciados en el artículo 112 de la Constitución Política local que en lo conducente dice: "Podrán ser sujetos de Juicio Político... .. así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados...", como se desprende de las constancias que se encuentran en el expediente en que se actúa. Con respecto al elemento marcado en el inciso b) "la existencia de una conducta ya sea por acción u omisión por parte del servidor público", el artículo 12 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado señala que cualquier ciudadano puede formular denuncias por escrito ante el Congreso del Estado por las conductas a que se refiere el artículo 7 de la misma ley, enunciándose en las ocho fracciones de este artículo, los supuestos de actos u omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho. En el caso que nos ocupa el denunciante en su escrito inicial atribuye al denunciado conductas que no relaciona ni enmarca en los supuestos encuadrados en las fracciones del artículo 7° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, manifestaciones que no relacionan los hechos con los supuestos específicos que la Ley de Responsabilidades contempla para la procedencia de la denuncia de Juicio Político; es decir, no se señala con precisión cuáles son las acciones u omisiones que cometió el servidor público y que perjuicio causaron, ya que no basta señalar como lo hace el denunciante que al

denunciado le falta lealtad, imparcialidad, ineficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones al frente del Instituto y que su actuación es irresponsable, errónea y equivocada, además de que está fallando a la confianza que le confió el Ejecutivo estatal, sin puntualizar, desglosar y relacionar el acto u omisión con la alteración o violación a las leyes; es preciso señalar que la Comisión Legislativa oficiosamente, no puede ni debe traer al escrito de denuncia, hechos o conceptos distintos a los plasmados por el denunciante, ligado a ello, el inciso “c” que consigna el tercer elemento de procedencia y que consiste en que tales “actos u omisiones redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho”, la Comisión no puede calificar si los actos denunciados son de los que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, toda vez que de lo especificado en lo referente al inciso “b” no existe esa relación del acto con la alteración o violación a las disposiciones legales que permita deducir si se da o no el supuesto que establece este inciso, no escapa a la vista de la Comisión, como el propio denunciante manifiesta, que similar denuncia de juicio político fue presentada en contra del ex director del Invisur y utilizada como medio de negociación para resolver los intereses de los representados del promovente.

Por lo expuesto y con las constancias que hasta el momento obran en el expediente a consideración de los diputados integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo, no se reúnen los requisitos a que hace referencia el artículo 12 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, por todo ello:

RESUELVE

Primero.- No se admite y se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por Mario Ramírez Ávila, presidente del Movimiento Popular Pro-Vida Digna Guerrero, A.C. en su carácter de representante legal de los auténticos beneficiarios del decreto de expropiación del Predio Cerro del Venado donde se ubica la colonia del mismo nombre, en contra del ciudadano Marco Antonio Castrejón Lobato, Director General del Instituto de

Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero (Invisur), por lo vertido en el considerando tercero del presente dictamen.

Segundo.- Por lo tanto no ha lugar a la incoación del procedimiento.

Tercero.- Sométase el presente dictamen a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

Cuarto.- Notifíquese el presente dictamen al denunciante.

Así lo resolvieron y firmaron los integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil tres.

Los Diputados Integrantes de la Comisión Instructora en funciones de Comisión de Examen Previo.

Diputado Constantino García Cisneros, Presidente.- Diputada Adela Román Ocampo, Secretaria.- Diputado Joaquín Mier Peralta, Vocal.- Diputado Marco Antonio de la Mora Torreblanca, Vocal.- Diputado David Jiménez Rumbo, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañera diputada.

El presente dictamen de valoración previa queda de segunda lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “k” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del estado a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad, ubicado en la escuela normal federal “Rafael Ramírez”, de la unidad escolar Vicente Guerrero, de esta ciudad capital, a los comerciantes ambulantes, establecidos fuera de dicha escuela, para regularizar la tenencia de la tierra.

El secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Honorable Congreso del Estado.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, nos fue turnada iniciativa de decreto para su análisis y emisión del correspondiente dictamen, por el que se autoriza al Ejecutivo del estado a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad, que se ubica en la escuela normal federal “Rafael Ramírez” de la Unidad Escolar Vicente Guerrero de esta ciudad capital, a favor de los comerciantes ambulantes establecidos fuera de esta escuela, para regularizar la tenencia de la tierra.

ANTECEDENTES

Que el titular del Poder Ejecutivo del estado, en uso de las facultades que le confieren los artículos 47, fracción XXXVIII, 50, fracción I y 74, fracciones I, XI, XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 6, 10, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con fecha 30 de diciembre de 2002 remitió a este Honorable Congreso iniciativa de decreto por el que solicita le sea autorizada la donación pura y gratuita de una fracción del inmueble de su propiedad, ubicado en la escuela normal federal “Rafael Ramírez” de la Unidad Escolar Vicente Guerrero de esta ciudad, a favor de los comerciantes ambulantes establecidos fuera de esta escuela, para regularizar la tenencia de la tierra.

Que el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha 4 de febrero del año 2003, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que en uso de las facultades que le confieren los artículos 46, 49, fracción V, 56 fracciones IV y V, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, esta Comisión de Hacienda

tiene plenas facultades para emitir el presente dictamen y proyecto de decreto, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que uno de los objetivos que contempla el Plan Estatal Desarrollo 1999- 2005, es el desarrollar y consolidar la infraestructura del comercio y que entre sus estrategias y líneas de acción, está el brindar apoyos al sector social para mejorar su capacidad productiva y elevar los ingresos del pueblo guerrerense.

Segundo.- Que en varios municipios urbanos se aprecia desde hace mucho tiempo el fenómeno de vendedores ambulantes que ejercen su actividad en las vías públicas al margen de las reglamentaciones o afectando el interés de terceros, por lo que es necesario conciliar el interés de terceros con el derecho de dichos ciudadanos a una actividad lícita y productiva.

Tercero.- Que como es el caso de los comerciantes instalados irregularmente dentro del andador Bugambilias de la Unidad Escolar Vicente Guerrero, junto a la escuela normal federal “Rafael Ramírez”, y que requieren urgentemente ser regularizados para que cuenten legalmente con una superficie del terreno y puedan ejercer su actividad comercial de manera lícita y conforme a lo establecido por las leyes y reglamentos en la materia.

Cuarto.- Que el gobierno del estado, acredita la propiedad del predio urbano, en el que se encuentra la escuela normal federal “Rafael Ramírez” de la Unidad Escolar “Vicente Guerrero” de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual que adquirió por compraventa efectuada al ciudadano Sergio Calvo Leyva y Esposa, según escritura pública número 1833, pasada ante la fe del ciudadano licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, notario público No. 1 del distrito judicial de los Bravo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el folio de derechos reales número 111 de fecha 5 de mayo de 1981.

Quinto.- Que personal docente de la escuela normal federal “Rafael Ramírez” otorga su consentimiento para ceder una fracción del terreno, propiedad del gobierno del estado, con la finalidad de solucionar el conflicto que enfrentan con dichos comerciantes, el cual cuenta

con una superficie total de 333,771.40 metros cuadrados.

Sexto.- En apoyo a la actividad que desarrollan los comerciantes en esa zona escolar y a solicitud de los mismos, se ha considerado otorgar en donación pura y gratuita una fracción del predio, propiedad del gobierno del estado, cuya superficie es de 222.32 metros cuadrados, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, mide 10.20 metros y colinda con propiedad del estado; Al Sur, mide 5.50 metros y colinda con calle sin número; Al Este, mide 40.95 metros y colinda con propiedad del estado; Al Oeste, mide 39.04 metros y colinda con andador Bugambilias.

El titular del Poder Ejecutivo estatal se compromete a respetar la subdivisión de los predios donados a los comerciantes establecidos fuera de la escuela normal federal "Rafael Ramírez" que resultaran beneficiados con esta donación, lo anterior, con base en los respectivos trámites de regularización de la propiedad que cada uno de ellos realice conforme a la normatividad de la materia.

Séptimo.- Que de acuerdo con los estudios técnicos efectuados, se determinó que la fracción del inmueble de referencia, se encuentra invadida por los comerciantes ambulantes y que no tiene ningún valor arqueológico, histórico, o artístico, por lo que se considera factible la donación.

Octavo.- Que obran en el expediente respectivo copias certificadas de los siguientes documentos:

1.- Copia del aviso de movimiento de propiedad del inmueble a favor del gobierno del estado.

2.- Escritura pública mediante las cuales el gobierno del estado Libre y Soberano de Guerrero acreditó ser propietario del inmueble que se pretende dar una fracción en donación pura y gratuita a los citados comerciantes.

3.- Planos de ubicación del inmueble.

Noveno.- Que el efectuar la donación a los comerciantes de la fracción del predio aludido

les obligará a estos a regularizar su situación ante las autoridades correspondientes, contribuyendo a partir de entonces en su carácter de comercio legalmente establecido.

Décimo.- Que conforme a las consideraciones anteriormente vertidas y tomando en cuenta que el comercio es una actividad económica que contribuye a consolidar la economía familiar de los que lo ejercen, y que a su vez, constituye un elemento fundamental para el desarrollo y progreso de los pueblos, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, dictaminan la procedencia de la presente solicitud de autorización promovida por el titular del Poder Ejecutivo del estado, por ajustarse a la normatividad de la materia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I y XXXVIII de la Constitución Política local; 8, fracciones I y XXXIX, 127, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO_____POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA ESCUELA NORMAL FEDERAL "RAFAEL RAMÍREZ" DE LA UNIDAD ESCOLAR VICENTE GUERRERO, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, A LOS COMERCIANTES AMBULANTES ESTABLECIDOS FUERA DE DICHA ESCUELA, PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA.

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del estado a dar en donación pura y gratuita una fracción del predio de su propiedad ubicado en la escuela normal federal "Rafael Ramírez" de la Unidad Escolar "Vicente Guerrero", de esta ciudad capital, a los comerciantes ambulantes establecidos fuera de dicha escuela normal para regularizar la tenencia de la tierra, el cual cuenta con una superficie de 222.32 metros cuadrados

y las medidas y colindancias descritas en el considerando sexto del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior se desincorporan del dominio público y del catálogo general de bienes inmuebles del gobierno del estado, el inmueble descrito en el considerando sexto de este decreto y pasa a incorporarse al patrimonio de los comerciantes solicitantes.

Artículo Tercero.- Inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, previa protocolización ante notario público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surta los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, 11 de abril de 2003.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.
Diputado Gustavo Miranda González,
Presidente.- Diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Secretario.- Diputada Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Diputada Gloria María Sierra López, Vocal.- Diputada Porfiria Sandoval Arroyo, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "1" del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, que se ubica en el punto conocido como "El Calvario", en la calle

prolongación Juan N. Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la ciudad de Altamirano, a favor del Colegio de Médicos Cirujanos de la Tierra Caliente A.C. "Alfonso G. Alarcón", para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil.

La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Honorable Congreso del Estado.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, nos fue turnada iniciativa de decreto para su análisis y emisión del correspondiente dictamen, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, que se ubica en el punto conocido como "El Calvario" en la calle prolongación Juan N. Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la ciudad de Altamirano, a favor del Colegio de Médicos Cirujanos de la Tierra Caliente A. C. "Alfonso G. Alarcón", para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil, misma que procedemos a emitir al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el titular del Poder Ejecutivo del estado, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, que se ubica en el punto conocido como "El Calvario" en la calle prolongación Juan N. Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la Ciudad de Altamirano, a favor del Colegio de Médicos Cirujanos de la Tierra Caliente A. C. "Alfonso G. Alarcón", para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil.

Que el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 2003, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que en uso de las facultades que le confieren los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, procedió al análisis de la iniciativa de referencia y emitió el dictamen y proyecto de decreto que recayó a la misma, con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el municipio de Pungarabato, Guerrero, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Segundo.- Que el Colegio de Médicos Cirujanos de la Tierra Caliente A. C. "Alfonso G. Alarcón", A. C., solicitaron al Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Pungarabato la donación pura y gratuita del inmueble de su propiedad, que se ubica en el punto conocido como "El Calvario" en la calle prolongación Juan N Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la Ciudad de Altamirano, Guerrero, para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil.

Tercero.- Que el Honorable Ayuntamiento constitucional de Pungarabato, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio rústico ubicado en el punto conocido como "El Calvario" en la calle prolongación Juan N Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la Ciudad de Altamirano Guerrero, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, elevado a escritura pública número 4362, de fecha 2 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del juez mixto de primera instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con una superficie total de 455.90 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte mide 36.80 metros y colinda con el Colegio de Arquitectos; Al Sur mide 36.80 metros y colinda con la oficina del Partido de la Revolución Democrática; Al Oriente mide 13.70 metros y colinda con calle Prolongación Juan N. Álvarez, y Al Poniente mide 9.75 metros y colinda con centro social Las Delicias.

Cuarto.- Que en sesión ordinaria de Cabildo

de fecha 2 y 3 de julio del año 2001, los integrantes del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, acordaron por donar el predio antes descrito, al Colegio de Médicos Cirujanos de la Tierra Caliente A. C. "Alfonso G. Alarcón", para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil,

Quinto.- Que el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, con la facultad que le otorga la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, mediante oficio número 1925, de fecha 1 de octubre del año dos mil dos, solicitó al titular del Poder Ejecutivo estatal, su intervención ante el Honorable Congreso del Estado, para la autorización al Honorable Ayuntamiento de dicho municipio, para donar el predio de su propiedad ubicado en el punto conocido como "El Calvario" en la calle prolongación Juan N Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la Ciudad de Altamirano, a favor del Colegio de Médicos Cirujanos de la Tierra Caliente A. C. "Alfonso G. Alarcón", para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil.

Sexto.- Que obran en el expediente copias de los siguientes documentos:

1. Certificado de obras públicas municipal en el cual hace constar que las fracciones donadas no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico.

2. Solicitud de donación fechada el 1 de octubre del año 2002.

3. Copia del título que ampara dicha propiedad que se pretende donar.

4. Certificado del secretario general municipal.

5. Plano del predio.

Séptimo.- Que tomando en cuenta los estudios técnicos realizados al inmueble de referencia realizados por el Honorable Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, determinó que no se encuentra destinado al servicio público municipal y estatal por lo que no tiene ningún valor arqueológico, histórico ni artístico, por lo que se considera factible la donación.

Octavo.- Por las consideraciones anteriormente vertidas y tomando en cuenta que las asociaciones civiles constituyen un elemento fundamental para el desarrollo y progreso de los guerrerenses, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto y lo sometemos a la consideración de la Plenaria para su discusión y aprobación definitiva en uso de las facultades que le confieren los artículos 103, fracción II, de La Constitución Política local y los artículos 70, fracción II, 126, 134 y 124, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO; GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, QUE SE UBICA EN EL PUNTO CONOCIDO COMO "EL CALVARIO" EN LA CALLE PROLONGACIÓN JUAN NÁLVAREZ DE LA COLONIA LOMAS DEL VALLE DE LA CIUDAD DE ALTAMIRANO, A FAVOR DEL COLEGIO DE MÉDICOS CIRUJANOS DE LA TIERRA CALIENTE, A. C. "ALFONSO G. ALARCÓN", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE DICHA ASOCIACIÓN CIVIL.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el punto conocido como "El Calvario" en la calle prolongación Juan NÁlvarez de la colonia Lomas del Valle de la ciudad de Altamirano, a favor del Colegio de

Médicos Cirujanos de la Tierra Caliente A. C. "Alfonso G. Alarcón", para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil, el cual cuenta con una superficie total de 455.90 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el considerando tercero del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público y del catálogo general de bienes inmuebles del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, el inmueble descrito en el considerando tercero del presente decreto.

Artículo Tercero.- Que el objeto de la presente donación es para la construcción de oficinas que ocupará el Colegio de Médicos Cirujanos de la Tierra Caliente A. C. "Alfonso G. Alarcón"

Artículo Cuarto.- Inscribese el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, previa Protocolización ante notario público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surta los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, 2 de junio de 2003.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.
Diputado Gustavo Miranda González, Presidente.- Diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Secretario.- Diputada Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Diputada Gloria María Sierra López, Vocal.- Diputada Porfiria Sandoval Arroyo, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

Antes de continuar compañeras y compañeros diputados, solicito al diputado Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, se sirva pasar lista de asistencia a fin de corroborar la inasistencia a esta sesión de aquellos compañeros que se han retirado sin justificación ante esta Mesa Directiva, a excepción de dos diputados y solicito a los diputados secretarios procedan a hacer un apercibimiento, porque con fundamento en el artículo 177 la consideramos como falta injustificada.

El secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro:

(Pasó lista de asistencia.)

Se informa a la Presidencia la asistencia de 38 diputados a la presente sesión.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Le solicito a la diputada secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles, se sirva dar lectura al artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:

Artículo 177.- En los casos en que los diputados se ausenten en forma definitiva del recinto donde sesionen, sin previa autorización de la Presidencia se considerará falta injustificada.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

En desahogo del inciso "m" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la solicitud formulada por el ciudadano presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para autorizar descuentos sobre los montos establecidos por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003 número 05, a derechos, productos y aprovechamientos.

El secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro:

Se emite dictamen con proyecto de punto de acuerdo parlamentario.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

A la Comisión de Hacienda le fue turnada una propuesta de punto de acuerdo, presentada por el doctor Saúl Alarcón Abarca, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, por el que solicita se le autorice otorgar descuentos sobre montos establecidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003 número 05, a derechos, productos y aprovechamientos, con la finalidad de que se emita el dictamen correspondiente, el cual ponemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, tomando en cuenta los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de abril del año en curso, el doctor Saúl Alarcón Abarca, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, presentó escrito de fecha 15 del mismo mes y año, por el que pone a consideración de este Honorable Congreso, con carácter de urgente y obvia resolución propuesta de punto de acuerdo, para que se autorice hacer descuentos gravables y de servicios según se especifica en el documento anexo.

Que con fecha 22 del mes próximo pasado y año en curso, el secretario general del Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, remite el acuerdo de Cabildo de fecha 14 del mismo mes y año, por el que se aprueba enviar a este Honorable Congreso del Estado, un proyecto para un punto de acuerdo por el que se autoriza otorgar descuentos sobre los montos establecidos en la Ley de Ingresos, para que sea sometido al estudio y la aprobación correspondiente, anexando el proyecto referido.

El Pleno de este Honorable Congreso, con fecha 8 de mayo del año 2003, tomó

conocimiento de la solicitud de referencia, declarando su trámite legislativo, turnándolo a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Con fecha 8 de mayo del año 2003, el oficial mayor de este Honorable Congreso, mediante oficio número OM/DPL/246/2003 hizo entrega del documento que nos ocupa a la Presidencia de la Comisión, para los efectos procedentes.

CONSIDERANDOS

Primero: Que esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es competente para emitir el dictamen que recae a la propuesta de punto de acuerdo parlamentario que nos ocupa.

Segundo: Que en esencia la solicitud que formula el ciudadano presidente del municipio de Chilpancingo, Guerrero, radica en relación a que se le apruebe un punto de acuerdo por el que se le otorguen facultades para efectuar descuentos sobre los montos establecidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003 número 05, a derechos, productos y aprovechamientos. En este sentido es importante precisar que en términos del artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, los ayuntamientos carecen de facultades legales para proponer a esta Legislatura puntos de acuerdo, en razón de que únicamente se les faculta para iniciar leyes o decretos, siendo facultad exclusiva de los diputados de esta Soberanía, el presentar proposiciones al Pleno para su discusión, de las que se derivan los puntos de acuerdo, en razón de que en términos del artículo 127 de la citada ley, por acuerdo debe entenderse toda resolución del Congreso que por su naturaleza, no requiera de sanción ni promulgación.

Tercero: Que en términos de los artículos 47, fracción XV, de la Constitución Política del Estado y 8, fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, es facultad del Honorable Congreso del Estado aprobar las leyes de ingresos de los ayuntamientos, así como establecer en su favor las contribuciones, rendimientos de los bienes que les pertenezcan y otros ingresos que a su juicio deban incorporar a su patrimonio.

Cuarto.- Que en sesión de fecha 21 de diciembre de 2002, se aprobó por esta Legislatura la Ley de Ingresos que aplica únicamente para 71 municipios de la entidad, número 05, entre ellos aplicable para el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2002, haciéndose constar en su considerando quinto que la presente ley no incrementa el número de los impuestos, los cuales por su propia naturaleza es obligatorio cumplir; sino que presenta innovaciones en los conceptos derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, los cuales, en su caso, producen al contribuyente un servicio, un beneficio, un uso, disfrute o explotación, o una situación de violación a la ley administrativa o fiscal.

Quinto.- Que del análisis comparativo entre las leyes de ingresos para los ejercicios fiscales de 2002 y 2003, en relación a las contribuciones contempladas en las mismas, se concluye que el monto de aumento para el ejercicio de 2003 fue del 4 por ciento en comparación al año anterior. Ejemplos:

El pago de derechos por el apeo y deslinde administrativo, se pagará lo equivalente al sueldo correspondiente del ingeniero topógrafo y al personal que le asista, computados los costos de traslados y el tiempo que se empleó en la operación por día, que nunca será menor de: \$300.00 (Ley 2002), \$312.00 (Ley 2003), Dif. 4 por ciento.

El pago de productos en el caso de estacionamientos exclusivos en la vía pública para carga y descarga en establecimientos comerciales, turísticos, industriales y agrícolas, pagarán según su ubicación por metro lineal o fracción una cuota mensual de: Centro de la cabecera municipal \$144.00 (Ley 2002), \$149.76 (Ley 2003), Dif. 4 por ciento de los ejemplos citados se puede concluir que el porcentaje de aumento decretado por esta Legislatura a las contribuciones, no fue exorbitante como se afirma 74 en los considerandos del proyecto de punto de acuerdo emitido a esta Soberanía por el ciudadano presidente del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

En el caso de los aprovechamientos, es de mencionarse que los descuentos únicamente

aplican sólo para las multas fiscales y administrativas, emitidas por el Ayuntamiento a los contribuyentes por la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, siempre y cuando existan notificaciones o requerimientos de pago, así como las aplicadas a ciudadanos que transgredan lo establecido en el Bando de Policía y Buen Gobierno y en los reglamentos municipales; no así para las multas emitidas por las autoridades administrativas federales, turnadas al Ayuntamiento por convenio para su cobro, en términos de la legislación federal.

Este descuento para el presente ejercicio fiscal, tampoco puede operar para el caso de los recargos, ya que los mismos en términos del artículo 76 de la Ley de Ingresos número 05, en vigor, serán cobrados conforme a lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, mismo que señala que en ningún caso podrán condonarse total o parcialmente los recargos en el cobro de las contribuciones fiscales.

Sexto.- Que en este caso de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero no existe una Ley de Ingresos propia de ese municipio (no presentó iniciativa), por lo que para el ejercicio fiscal de 2003, aplica la Ley número 05 vigente en 71 municipios del estado; esto es que en este caso la ley es genérica y no específica, por lo que su modificación afectaría a todos los municipios que incluye, y de darse una modificación a la misma se establecería un mal precedente para que el resto de los ayuntamientos puedan promuevan iniciativas en el mismo sentido. Por otro lado, no debe perderse de vista la facultad legal que tiene el municipio de administrar libremente su hacienda pública, que se compone de entre otros conceptos de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso les establezca a su favor, teniendo en este sentido únicamente la limitante de no fijar y cobrar contribuciones que no estén expresamente determinadas en las leyes de ingresos municipales o decretadas por la Legislatura del estado, según lo establece el artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Séptimo.- Que los ayuntamientos de conformidad con lo que establece el artículo 93 de la Constitución local, tienen facultades legales para expedir de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los

bandos de Policía y Buen Gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; lo que los faculta en este caso, para que mediante un acuerdo de cabildo se aprueben los descuentos a las contribuciones consistentes en derechos, productos y aprovechamientos, estableciendo de origen el parámetro de los porcentajes que aplicarían para cada caso en particular, ya que si se deja esta situación al libre arbitrio del ciudadano presidente municipal, es concederle facultades discrecionales en la autorización de los descuentos, pudiendo ser parcial en su ejercicio en perjuicio de los contribuyentes del municipio. Esta situación no contraviene la Ley de Ingresos número 05, para el ejercicio fiscal de 2003, ya que de ningún modo se trata de cobrar contribuciones que no estén establecidas en la Ley, ni tampoco cobrar contribuciones en un monto mayor al legalmente establecido por la Quincuagésima Séptima Legislatura en su favor; sino el acuerdo de Cabildo se daría en el sentido de aprobar descuentos a las mismas, lo que sin duda se da en beneficio de los contribuyentes del municipio, previo análisis de que tal situación no afecta a la hacienda pública municipal, para el cumplimiento de su Presupuesto de Egresos del ejercicio.

Octavo.- Que en términos de la legislación fiscal aplicable para los municipios del estado, las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del ejercicio tienen el carácter de fiscales, por lo que su determinación y cobro debe darse en apego a la normatividad fiscal vigente; en este sentido es importante señalar que de acuerdo al artículo 5, fracción I, del Código Fiscal Municipal en vigor, es autoridad fiscal dentro del municipio, los ayuntamientos, entendidos estos como la integración del ciudadano presidente, síndicos y regidores, electos mediante el sufragio efectivo, con facultades para resolver dentro del municipio lo relativo a los asuntos que afecten su hacienda pública, como es el caso de los descuentos a los rubros de derechos, productos y aprovechamientos, a través del acuerdo respectivo, lo que le da seguridad jurídica a los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para con el municipio.

Tomando en cuenta los considerandos expuestos, esta Comisión de Hacienda pone a consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO
PARLAMENTARIO

Este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por las razones señaladas en los considerandos del presente, acuerda declarar improcedente la solicitud formulada por el ciudadano presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para autorizar descuentos sobre los montos establecidos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2003 número 05, a derechos, productos y aprovechamientos, en virtud de que los mismos pueden darse a través de un acuerdo de Cabildo en el que se establezcan de manera clara y precisa los porcentajes de descuentos a aplicar en cada concepto, con las limitaciones que impone la Ley en tratándose del cobro de las multas emitidas por la autoridades administrativas federales, así como en el cobro de los recargos conforme lo establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Atentamente.

Diputado Gustavo Miranda González, Presidente.- Diputado Julio A. Cuauhtémoc García Amor, Secretario.- Diputada Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Diputada Gloria María Sierra López, Vocal.- Diputada Porfiria Sandoval Arroyo, Vocal.

Chilpancingo, Guerrero, 2 de junio de 2003.

Atentamente.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “n” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en la calle lateral Sur Periférico Sur, Benito Juárez, colonia 24 de Febrero, a favor del organismo público descentralizado Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para la construcción de la delegación de zona.

La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Honorable Congreso del Estado.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, nos fue turnada iniciativa de decreto para su análisis y emisión del correspondiente Dictamen, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Lateral Sur del Periférico Sur Benito Juárez, colonia 24 de Febrero de esta ciudad a favor del Organismo Público Descentralizado, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para la construcción de la Delegación de Zona, mismo que procedemos a emitir al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, iniciativa de decreto por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Lateral Sur del Periférico Sur Benito Juárez, colonia 24 de Febrero de esta ciudad a favor del Organismo Público Descentralizado, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para la construcción de la Delegación de Zona.

Que el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión

ordinaria de fecha 28 de noviembre del año 2002, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que en uso de las facultades que le confieren los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, procedió al análisis de la iniciativa de referencia y emitió el dictamen y proyecto de decreto que recayó a la misma, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Segundo.- Que la educación es una de las mayores prioridades para el gobierno municipal, de ahí la importancia de instaurar centros educativos para lograr dentro de los ámbitos social, cultural y económico en el municipio, un desarrollo pleno que permita a los ciudadanos hacerlos mejores y elevar su calidad de vida.

Tercero.- Que mediante oficio fechado el 29 de Marzo del año 2000, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, solicitó al Honorable Ayuntamiento constitucional de Iguala de la Independencia, la donación del inmueble ubicado en calle Lateral Sur del Periférico Sur Benito Juárez, colonia 24 de Febrero de esta ciudad, para la construcción de la delegación de zona.

Cuarto.- Que el ayuntamiento constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, acredita mediante decreto número 107 de fecha 26 de noviembre de 1968, que cuenta entre su haber patrimonial con un inmueble ubicado en la calle Lateral Sur del Periférico Sur "Benito Juárez", al pie de la colonia 24 de Febrero, del cual donará únicamente una superficie de 500.00 metros cuadrados, al Organismo Público Descentralizado, Instituto Nacional para la

Educación de los adultos, para la construcción de sus instalaciones y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte, mide 20.00 metros y colinda con derecho de vía del canal de riego; Al sur, mide 20.00 metros y colinda con propiedad del Honorable Ayuntamiento municipal; Al oriente, mide 25.00 metros y colinda con propiedad del Honorable Ayuntamiento municipal; Al poniente, mide 25.00 metros y colinda con propiedad del Honorable Ayuntamiento municipal.

Quinto.- Que obran en el expediente los siguientes documentos:

1.-Copia certificada del acta de sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 23 de noviembre del año 2000, mediante la cual se hace constar el acuerdo de Cabildo que aprueba la donación del predio de referencia a favor del I.N.E.A.

2.- Original del plano de deslinde catastral.

3.-Original del avalúo fiscal.

4.-Original de la certificación hecha por el secretario municipal del Honorable Ayuntamiento constitucional, licenciado José Eduardo Rangel Flores, donde se especifica que la referida área de donación, no está destinada al servicio público municipal y que no le asiste ningún valor arqueológico, histórico o artístico.

5.- Plano de localización.

6.- Copia del Periódico Oficial del Estado de Guerrero, de fecha 27 de noviembre de 1968, con el cuál se corrobora la propiedad del inmueble materia de la donación, a favor del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Sexto.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 23 de noviembre del año 2000, los miembros del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, acordaron donar el inmueble antes descrito al Organismo Público Descentralizado, Instituto Nacional de Educación para los Adultos, con el objeto de construir las instalaciones de la delegación de zona.

Séptimo.- Que el presidente constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con la facultad que le otorga la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, mediante oficio número 001439/2001 de fecha 9 de julio del año 2001, solicitó al titular del Poder Ejecutivo estatal, su apoyo a efecto de que solicite al Honorable Congreso del Estado, la autorización para que el Honorable Ayuntamiento, done un predio de su propiedad, al organismo público descentralizado, Instituto Nacional de Educación para los Adultos, con el objeto de construir las instalaciones de la Delegación de Zona.

Octavo.- Que tomando en cuenta los estudios técnicos realizados al inmueble de referencia, se determinó que no está destinado al servicio público municipal y estatal, que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico, por lo que se considera factible la donación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local; 8, fracción I y 127 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

LA QUINCUAGESIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IGUALA, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA CALLE LATERAL SUR PERIFÉRICO SUR BENITO JUAREZ, COLONIA 24 DE FEBRERO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ZONA.

Artículo Primero.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su

propiedad, ubicado en la calle Lateral Sur del Periférico Sur Zona Benito, al pie de la colonia 24 de Febrero, a favor Instituto Nacional de Educación para los Adultos, (I. N. E. A), para la construcción de las instalaciones de la Delegación de Zona, el cual cuenta con una superficie de 500.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el considerando cuarto de este decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior se desincorpora del dominio público y del Catalogo General de Bienes Inmuebles del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, el inmueble descrito en el considerando cuarto del presente decreto.

Artículo Tercero.- Que el objeto de la presente donación es para la construcción de la Delegación de Zona del Organismo Público Descentralizado, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, (I.N.E.A).

Artículo Cuarto.- Inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surta los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, 2 de junio de 2003.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.
Diputado Gustavo Miranda González,
Presidente.- Diputado Julio Antonio Cuahtémoc García Amor, Secretario.- Diputada Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Diputada Gloria María Sierra López, Vocal.- Diputada Porfiria Sandoval Arroyo, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “o” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, se sirva dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, que se ubica en el punto conocido como “El Calvario”, en la calle prolongación Juan N Álvarez, de la colonia Lomas del Valle de la ciudad de Altamirano, a favor de Colegio de Arquitectos de Guerrero, A. C. Delegación Ciudad Altamirano, para la construcción de sus oficinas.

El secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Honorable Congreso del Estado.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, nos fue turnada iniciativa de decreto para su análisis y emisión del correspondiente dictamen, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero; a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, que se ubica en el punto conocido como “El Calvario” en la calle prolongación Juan N. Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la Ciudad de Altamirano, a favor del Colegio de Arquitectos de Guerrero A. C., delegación Ciudad Altamirano, para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil, misma que procedemos a emitir al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el titular del Poder Ejecutivo del estado, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, que se ubica en el punto conocido como “El Calvario” en la calle prolongación Juan N Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la Ciudad de Altamirano, a

favor del Colegio de Arquitectos de Guerrero A. C., delegación Ciudad Altamirano, para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil.

Que el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha 5 de marzo del 2003, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que en uso de las facultades que le confieren los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, procedió al análisis de la iniciativa de referencia y emitió el dictamen y proyecto de decreto que recayó a la misma, con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el municipio de Pungarabato, Guerrero, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Segundo.- Que mediante oficio numero 1716, de fecha 30 de septiembre del año 2002 el Colegio de Arquitectos de Guerrero, A. C., delegación Ciudad Altamirano, a través del oficial mayor solicitó al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato la donación pura y gratuita del inmueble de su propiedad, que se ubica en el punto conocido como “El Calvario” en la calle prolongación Juan N. Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la Ciudad de Altamirano, para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil.

Tercero.- Que el Honorable Ayuntamiento constitucional de Pungarabato, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio rústico ubicado en el punto conocido como “El Calvario” en la calle prolongación Juan N. Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la Ciudad de Altamirano, el cual adquirió mediante contrato de compra-venta, elevado a escritura pública

número 4362, de fecha 2 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del juez mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con una superficie total de 407.27 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte mide 32.70 metros y colinda con calle de acceso a las delicias; Al Sur mide 36.50 metros y colinda con Colegio de Médicos; Al Oriente mide 13.70 metros y colinda con calle Prolongación Juan N Álvarez, y Al Poniente mide 9.75 metros y colinda con centro social Las Delicias.

Cuarto.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 2 y 3 de julio del año 2001, los integrantes del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, acordaron por donar el predio antes descrito, al Colegio de Arquitectos de Guerrero A. C., delegación Ciudad Altamirano, para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil.

Quinto.- Que el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, con la facultad que le otorga la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, mediante oficio número 1716, de fecha 30 de Septiembre del año dos mil dos, solicitó al titular del Poder Ejecutivo estatal, su intervención ante el Honorable Congreso del Estado, para la autorización al Honorable Ayuntamiento de dicho municipio, para donar el predio de su propiedad ubicado en el punto conocido como "El Calvario" en la calle prolongación Juan N Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la Ciudad de Altamirano, a favor del Colegio de Arquitectos de Guerrero A. C. delegación Ciudad Altamirano, para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil.

Sexto.- Que obran en el expediente copias de los siguientes documentos:

1. Acta de Cabildo.
2. Solicitud de donación fechada el 30 de septiembre del año 2002.
3. Copia certificada del título que ampara dicha propiedad que se pretende donar.
4. Certificado de deslinde catastral.

5. Avalúo catastral del inmueble motivo de la donación.

6. Plano del predio.

Séptimo.- Que el citado inmueble no se encuentra destinado al servicio público municipal y estatal por lo que no tiene ningún valor arqueológico, histórico ni artístico.

Octavo.- Por las consideraciones anteriormente vertidas y tomando en cuenta que las asociaciones civiles constituyen un elemento fundamental para el desarrollo y progreso de los guerrerenses, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto y lo sometemos a la consideración de la Plenaria para su discusión y aprobación definitiva, en uso de las facultades que le confieren los artículos 103, fracción II, de La Constitución Política local y los artículos 70, fracción II, 126, 134 y 124, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política local, 8, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO; GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, QUE SE UBICA EN EL PUNTO CONOCIDO COMO "EL CALVARIO" EN LA CALLE PROLONGACIÓN JUAN N. ÁLVAREZ DE LA COLONIA LOMAS DEL VALLE DE LA CIUDAD DE ALTAMIRANO, A FAVOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUERRERO A. C. DELEGACIÓN CIUDAD ALTAMIRANO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE DICHA ASOCIACIÓN CIVIL.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el punto conocido como "El Calvario" en la calle prolongación Juan N Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la ciudad de Altamirano, a favor del Colegio de Arquitectos de Guerrero A. C., delegación Ciudad Altamirano, para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil, el cual cuenta con una superficie total de 407.27 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el considerando tercero del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público y del catálogo general de bienes inmuebles del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, el inmueble descrito en el considerando tercero del presente decreto.

Artículo Tercero.- Que el objeto de la presente donación es para la construcción de oficinas que ocupará el Colegio del Arquitectos de Guerrero A. C., delegación Ciudad Altamirano.

Artículo Cuarto.- Inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, previa protocolización ante notario público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surta los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, 2 de junio de 2003.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.
Diputado Gustavo Miranda González,
Presidente.- Diputado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Secretario.- Diputada Aceadeth Rocha Ramírez, Vocal.- Diputada Gloria María Sierra López, Vocal.- Diputada Porfiria Sandoval Arroyo, Vocal. Todos con rúbrica.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañera diputada.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "o" del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro, dar primera lectura al dictamen y proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad que se ubica en el punto conocido como El Calvario, en la calle Prolongación Juan N. Álvarez de la Colonia Lomas del Valle, de la ciudad de Altamirano, a favor del Colegio de Arquitectos de Guerrero, A.C., Delegación Ciudad Altamirano para la construcción de las oficinas de dicha Asociación Civil.

El secretario Paz Antonio Ildelfonso Juárez Castro:

Se emite dictamen y proyecto de decreto.

Honorable Congreso del Estado.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, nos fue turnada iniciativa de decreto para su análisis y emisión del correspondiente dictamen, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero; a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, que se ubica en el punto conocido como "El Calvario" en la calle prolongación Juan N. Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la Ciudad de Altamirano, a favor del Colegio de Arquitectos de Guerrero Asociación Civil "Delegación Ciudad Altamirano", para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil, misma que procedemos a emitir al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el titular del Poder Ejecutivo del estado, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato,

Guerrero; a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, que se ubica en el punto conocido como “El Calvario” en la calle prolongación Juan N. Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la ciudad de Altamirano, a favor del Colegio de Arquitectos de Guerrero Asociación Civil Delegación Ciudad Altamirano, para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil.

Que el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión ordinaria de fecha 5 de marzo del 2003, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivos.

Que en uso de las facultades que le confieren los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, procedió al análisis de la iniciativa de referencia y emitió el dictamen y proyecto de decreto que recayó a la misma, con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el municipio de Pungarabato, Guerrero, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Segundo.- Que mediante oficio número 1716, de fecha 30 de septiembre del año 2002 el Colegio de Arquitectos de Guerrero, Asociación Civil, delegación ciudad Altamirano, a través del oficial mayor solicitó al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, la donación pura y gratuita del inmueble de su propiedad, que se ubica en el punto conocido como “El Calvario” en la calle prolongación Juan N. Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la ciudad de Altamirano, para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil.

Tercero.- Que el Honorable Ayuntamiento constitucional de Pungarabato, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio rústico

ubicado en el punto conocido como “El Calvario” en la calle prolongación Juan N. Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la ciudad de Altamirano, el cual adquirió mediante contrato de compra-venta, elevado a escritura pública número 4362, de fecha 2 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del juez mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con una superficie total de 407.27 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte mide 32.70 metros y colinda con calle de acceso a las Delicias; Al sur mide 36.50 metros y colinda con Colegio de Médicos; Al oriente mide 13.70 metros y colinda con Calle Prolongación Juan N. Álvarez, y Al Poniente mide 9.75 metros y colinda con Centro Social “Las Delicias”.

Cuarto.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 2 y 3 de julio del año 2001, los integrantes del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, acordaron por donar el predio antes descrito, al Colegio de Arquitectos de Guerrero Asociación Civil, delegación ciudad Altamirano, para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil.

Quinto.- Que el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, con la facultad que le otorga la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, mediante oficio número 1716, de fecha 30 de septiembre del año dos mil dos; solicitó al titular del Poder Ejecutivo estatal, su intervención ante el Honorable Congreso del Estado, para la autorización al Honorable Ayuntamiento de dicho municipio, para donar el predio de su propiedad ubicado en el punto conocido como “El Calvario” en la calle prolongación Juan N. Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la ciudad de Altamirano, a favor del Colegio de Arquitectos de Guerrero Asociación Civil, delegación ciudad Altamirano, para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil.

Sexto.- Que obran en el expediente copias de los siguientes documentos:

- 1.-Acta de Cabildo,
- 2.-Solicitud de donación fechada el 30 de

- septiembre del año 2002,
3. Copia certificada del título que ampara dicha propiedad que se pretende donar.
 - 4.-Certificado de deslinde catastral.
 - 5.-Avalúo catastral del inmueble motivo de la donación.
 - 6.-Plano del predio.

Séptimo.- Que el citado inmueble no se encuentra destinado al servicio público municipal y estatal por lo que no tiene ningún valor arqueológico, histórico ni artístico.

Octavo.- Por las consideraciones anteriormente vertidas y tomando en cuenta que las asociaciones civiles constituyen un elemento fundamental para el desarrollo y progreso de los guerrerenses, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, consideramos procedente aprobar el presente dictamen y proyecto de decreto y lo sometemos a la consideración de la Plenaria para su discusión y aprobación definitiva en uso de las facultades que le confieren los artículos 103, fracción II de La Constitución Política local y los artículos 70, fracción II, 126, 134 y 124, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I de la Constitución Política local, 8, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO; GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, QUE SE UBICA EN EL PUNTO CONOCIDO COMO "EL CALVARIO" EN LA CALLE PROLONGACIÓN JUAN N. ÁLVAREZ DE LA COLONIA LOMAS DEL VALLE DE LA CIUDAD DE ALTAMIRANO, A FAVOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUERRERO A. C.

DELEGACIÓN CIUDAD ALTAMIRANO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE DICHA ASOCIACIÓN CIVIL.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Pungarabato, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado en el punto conocido como "El Calvario" en la calle prolongación Juan N. Álvarez de la colonia Lomas del Valle de la ciudad de Altamirano, a favor del Colegio de Arquitectos de Guerrero A. C. Delegación ciudad Altamirano, para la construcción de las oficinas de dicha asociación civil, el cual cuenta con una superficie total de 407.27 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando Tercero, del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público y del catálogo general de bienes inmuebles del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pungarabato, Guerrero, el inmueble descrito en el Considerando Tercero, del presente Decreto.

Artículo Tercero.- Que el objeto de la presente donación es para la construcción de oficinas que ocupará el Colegio del Arquitectos de Guerrero Asociación Civil Delegación ciudad Altamirano.

Artículo Cuarto.- Inscribese el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, previa protocolización ante Notario Público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surta los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, mayo del 2003

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.
Diputado Gustavo Miranda González,
Presidente.- Diputado Julio A. Cuauhtémoc
García Amor, Secretario.- Diputada Aceadeth
Rocha Ramírez, Vocal.- Diputada Gloria María

Sierra López, Vocal.- Diputada Porfiria Sandoval Arroyo, Vocal.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen y proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “p” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles, dar primera lectura al dictamen y proyecto de Ley del Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, emitido por los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión de Justicia.

La secretaria Felipa Gloria Trujillo Giles:

Se emite dictamen y proyecto de ley.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

A los integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia de este Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada una iniciativa de Ley del Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, para su discusión, análisis y emisión del dictamen correspondiente, mismo que ponemos a consideración del Pleno, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de diciembre del año próximo pasado, el licenciado Marcelino Miranda Añorve, en representación del ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero; presentó ante esta Soberanía una iniciativa de Ley del Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 5 de diciembre del año próximo pasado, el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria de Justicia, para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de Iniciativa de ley.

Que mediante oficio de fecha 05 de diciembre del año próximo pasado, suscrito por el licenciado Luis Camacho Mancilla, ahora ex oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, remitió para su estudio y posterior dictamen, la iniciativa de Ley del Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

Que los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, tomaron conocimiento de la iniciativa en comento, acordando para tal efecto los mecanismos de análisis y discusión para la elaboración del dictamen.

Que dentro de los argumentos que señala el ciudadano licenciado René Juárez Cisneros, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, que justifican la iniciativa que nos ocupa, sobresalen los siguientes:

Que la Ley de Justicia Administrativa y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero en vigor, fue aprobada por el Honorable Congreso del Estado, el día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número cincuenta y ocho, de fecha siete de julio del mismo año, reformada en diversas ocasiones para adecuarse a la dinámica propia de las transformaciones del Estado.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, tiene como objetivo general en materia de desarrollo político, garantizar la vigencia del Estado de Derecho para lograr la gobernabilidad democrática a través de la constante modernización de las instituciones, ajustándose al principio de legalidad que contribuya a garantizar la sana convivencia armónica y pacífica de la sociedad, privilegiando los principios de honestidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de las

tareas de gobierno, dotando a las instituciones de los instrumentos legales, los recursos financieros, organizativos, humanos y técnicos para satisfacer las demandas sociales.

Que la impartición de justicia administrativa a través del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se ha reforzado con diversas acciones implementadas y ejecutadas en la materia, sin embargo, resulta indispensable que estos órganos de justicia cuenten con un fondo económico propio que les permita realizar con oportunidad las acciones propias de sus atribuciones, con miras al fortalecimiento de su fin supremo: la justicia.

Que actualmente, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado cuenta con una Sala Superior y ocho Salas Regionales, distribuidas en las principales regiones en que se divide el Estado; por lo que para afianzar su autonomía con apoyos extraordinarios y permanentes para realizar sus funciones dentro del marco de dignidad y decoro que su elevada misión exige, mejorando las condiciones de trabajo de los servidores públicos del Tribunal, eficientando el servicio de la Administración de Justicia en favor de los Guerrerenses, se hace necesario crear el Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el patrimonio del Fondo Auxiliar se integrará con el importe de las multas, fianzas, contrafianzas y garantías que se hagan efectivas por mandato del Tribunal; las donaciones o aportaciones que se hagan a favor del Fondo; las cantidades que se le asignen por disposición de la Ley de Egresos; los remanentes del presupuesto de egresos asignado a este Tribunal no aplicados a los fines de la institución que resulten al término del ejercicio fiscal anual; entre otros, por lo que su creación no representa erogación alguna al gobierno del Estado.

Que la presente ley consta de siete Capítulos y cuatro Artículos Transitorios; el Capítulo Primero, regula su creación; el Capítulo Segundo, su patrimonio; el Capítulo Tercero, al Consejo de Administración; el Capítulo Cuarto, la administración del Fondo; el Capítulo Quinto, los depósitos; el Capítulo Sexto, las

adjudicaciones y el Capítulo Séptimo, las disposiciones generales.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento al mandato emitido por el Pleno de esta Legislatura, los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Justicia, presentamos el dictamen con proyecto de iniciativa de Ley del Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el signatario de la presente propuesta, conforme lo establecen los artículos 50, fracción I y 74, fracción I y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se encuentra plenamente facultado para iniciar la presente ley.

Segundo.- Que la Comisión Ordinaria de Justicia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Constitución Política local, 46, 49 fracción VI, 129, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, es competente para analizar, discutir y emitir el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa.

Tercero.- Que es de reconocer que el ejercicio de gobierno tiene su base de sustentación en las facultades y responsabilidades estrictamente asignadas en el marco jurídico, por lo que éste tiene que ser suficientemente claro y específico, haciéndose necesaria una constante modernización de las instituciones, ajustándose al principio de legalidad que contribuya a garantizar la sana convivencia de la sociedad.

Cuarto.- Que por su parte, es importante señalar, que la mencionada ley no se contrapone a ningún ordenamiento legal, ni tampoco violenta las garantías individuales de los ciudadanos.

Quinto.- Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora al realizar un análisis a la iniciativa de Ley del Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, coinciden en la importancia de que el Tribunal cuente con un

fondo económico propio, que les permita realizar con oportunidad y transparencia todas las acciones que tengan como finalidad eficientar la impartición de la Justicia administrativa en los términos que establece la Ley de la materia

Sexto.- Que al realizar un estudio exhaustivo a la iniciativa de Ley del Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, enviada a esta Soberanía por el secretario general de Gobierno en representación del titular del Poder Ejecutivo, licenciado René Juárez Cisneros, la Comisión Dictaminadora considera procedente dicha iniciativa.

Séptimo.- Que la iniciativa de ley en comento consta de siete capítulos; El Primero, regula su creación; El Segundo, su patrimonio; El Capítulo Tercero, al consejo de administración; El Capítulo Cuarto, la administración del fondo; El Capítulo Quinto, los depósitos; El Capítulo Sexto, las adjudicaciones y El Capítulo Séptimo, las disposiciones generales.

Octavo.- En lo referente al capítulo primero que regula su creación, lo integran los artículos 1 y 2, los cuales establecen el objeto y regulación del Fondo, así como la forma de allegarse de recursos económicos y la manera de aplicarlos.

Noveno.- El capítulo segundo relativo al patrimonio está integrado por los artículos 3 y 4, que indican la forma de integración de su patrimonio y se precisa con claridad su destino.

Décimo.- El capítulo tercero que habla del Consejo de Administración, lo constituyen los artículos 5, 6, 7 y 8, que señalan por quien estará integrado el Consejo de Administración del Fondo y sus atribuciones, por quien será presidido y la obligación de sesionar por lo menos una vez al mes, así mismo, el Secretario del Consejo de Administración del Fondo, recaerá en la figura del Secretario General de Acuerdos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Décimo Primero.- El capítulo cuarto que refiere a la figura del administrador, engloba los artículos 9, 10, 11 y 12, mismos que precisan que el Presidente del Tribunal será el Administrador del Fondo, así como su representante legal,

establece las atribuciones del Administrador y señala que el oficial mayor del Tribunal será el Contador del Fondo.

Décimo Segundo.- El capítulo quinto relativo a los depósitos, lo integran los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, mismos que establecen el concepto de los depósitos así como el destino final de los mismos, el procedimiento para la devolución o entrega de algún depósito en poder del fondo, todo esto se especifica del artículo 13 al 18, por lo que toca a los artículos 19 y 20, esta Comisión Dictaminadora considera necesario adicionar con un segundo párrafo el artículo 19 de la Iniciativa presentada, para que se precise con claridad el destino de las multas impuestas por el Tribunal y que se harán efectivas a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; asimismo, precisar en el artículo 20 que los depósitos que en propiedad o provisionalmente deban pasar a poder del fondo, así, como el importe de derechos por servicios del Tribunal, se entregarán directamente al Administrador del Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, por la Secretaría de Finanzas y Administración. A la solicitud que al efecto se formule, deberán acompañarse los recibos oficiales que amparen la constitución de los depósitos y el pago de los derechos, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Las multas impuestas por este Tribunal, se mandarán hacer efectivas a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, conforme a las leyes que rigen su funcionamiento.

Hecho el descuento, éste se ingresará invariablemente y sin demora a la cuenta que para el efecto disponga el Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en cualquiera de las instituciones bancarias de la entidad en las que tenga radicada cuenta alguna el Fondo.

Artículo 20.- Los depósitos que en propiedad o provisionalmente deban pasar a poder del Fondo, así como el importe de derechos por servicios del Tribunal, se entregarán directamente al Administrador del Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, por la Secretaría de Finanzas y Administración. A la

solicitud que al efecto se formule, deberán acompañarse los recibos oficiales que amparen la constitución de los depósitos y el pago de los derechos.

Décimo Tercero.- En lo referente al capítulo sexto, relativo a las adjudicaciones, está integrado por los artículos 21 y 22, que establecen los valores y objetos que se adjudicarán a favor del Fondo y la forma de adjudicación de los mismos.

Décimo Cuarto.- Por lo que toca al capítulo séptimo, que se refiere a las disposiciones generales, está integrado por los artículos 23, 24, 25, 26 y 27, mismos que señalan que los secretarios del Tribunal, llevarán el registro y control de los depósitos, el destino final de los depósitos y objetos que estén a disposición de las Salas Regionales, igualmente establecen la facultad de suscribir convenios de mutua colaboración, entre el administrador del Fondo y la Secretaría de Finanzas y Administración, así como también se determina que no se causarán impuestos ni derechos estatales y municipales por los actos o contratos que el fondo realice siempre y cuando tengan relación directa con sus fines.

Décimo Quinto.- La iniciativa presentada por el Ejecutivo del Estado, consta de cuatro artículos transitorios, en el tercero transitorio esta Comisión Dictaminadora propone que para el efecto de que quede debidamente precisado y además sea congruente con la Iniciativa de Ley presentada, se debe especificar que la Secretaría de Finanzas y Administración, procederá a remitir su importe al Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, recabando el recibo que corresponda, para quedar como sigue:

Artículo Tercero.- Pasan a ser propiedad del fondo todos los depósitos que se hayan hecho efectivos o los bienes que se hubieren adjudicado, así como los derechos por servicios prestados por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, y que ingresen al Fisco del Estado a partir del día primero de enero del año dos mil tres. La Secretaría de Finanzas y Administración, procederá de inmediato a remitir su importe al Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso

Administrativo del Estado de Guerrero, recabando el recibo que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 47, fracción I, 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 y 126, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometemos a esta Soberanía para su análisis y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de iniciativa de Ley:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA
LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE
DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE
A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

LEY DEL FONDO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
GUERRERO

CAPÍTULO PRIMERO De su creación

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto crear y regular el Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Fondo tendrá por objeto allegarse recursos económicos para aplicarlos al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los servidores de confianza del Tribunal, de sus instalaciones, de su equipo de trabajo y la realización de toda clase de actividades que tengan como finalidad eficientar la impartición de la justicia administrativa.

CAPÍTULO SEGUNDO Del patrimonio

Artículo 3.- El patrimonio del Fondo Auxiliar, se integrará con:

I.- El importe de las multas, fianzas, contrafianzas y garantías que se hagan efectivas por mandato de las Salas del Tribunal;

II.- Las donaciones o aportaciones que se hagan a favor del Fondo;

III.- Las cantidades que se le asignen por disposición de la Ley de Egresos o por acuerdo del Gobernador del Estado;

IV.- Los remanentes del presupuesto de egresos asignado a este Tribunal que resulten al término del ejercicio fiscal anual;

V.- Los intereses provenientes de inversiones y depósitos que, de recursos propios o ajenos, realice el Fondo;

VI.- El importe de los derechos que conforme a la Ley de Ingresos se causen por expedición de copias certificadas y demás servicios que proporcione el Tribunal; y

VII.- Los demás bienes que el Fondo adquiera.

Artículo 4.- El patrimonio del Fondo se destinará:

I.- A sufragar los gastos que origine su administración;

II.- Al otorgamiento de estímulos y recompensas al personal del Tribunal;

III.- A la adquisición de mobiliario, equipo y libros de consulta para el Tribunal, así como a la construcción o mejoramiento de edificios destinados a albergar sus oficinas, cuando las partidas presupuestales sean insuficientes y las necesidades así lo exijan;

IV.- A cubrir los gastos de divulgación de las actividades jurisdiccionales y académicas del Tribunal;

V.- A pagar el importe de las erogaciones que el personal del Tribunal efectúe con motivo o en el desempeño de comisiones oficiales;

VI.- A otorgar a los servidores de confianza del Tribunal:

a) Cursos de capacitación y mejoramiento profesional.

b) Aportaciones económicas que demande su participación en congresos, seminarios,

conferencias, foros, simposium y demás reuniones de trabajo de carácter oficial.

c) Seguros de vida, préstamos a corto plazo, asistencia médica y medicinas, en las condiciones y plazos que al efecto se establezcan y a las posibilidades del fondo.

d) El importe de los gastos que efectúen cuando el Tribunal ordene su cambio de adscripción o cuando sean citados para tratar asuntos oficiales.

VII.- A solventar los gastos mínimos de funerales de los trabajadores de confianza; y

VIII.- A la realización de toda clase de actos que sean conducentes al mejoramiento de la justicia administrativa.

CAPÍTULO TERCERO Del Consejo de Administración

Artículo 5.- El Consejo de Administración del Fondo estará integrado por el Pleno del Tribunal y tendrá las siguientes atribuciones.

I.- Expedir el Reglamento Interno;

II.- Aprobar el presupuesto anual de egresos;

III.- Autorizar las inversiones y erogaciones;

IV.- Llevar a cabo la venta de bienes propios que considere necesarios a los fines del Fondo, previa autorización del Congreso del Estado;

V.- Determinar las cantidades que deban aplicarse en los términos del artículo 4 de esta ley;

VI.- Establecer las cantidades o porcentajes que deberán quedar en disponibilidad inmediata del fondo, para facilitar las devoluciones o entregas de depósitos en efectivo, constituidos ante el Tribunal;

VII.- Fijar las remuneraciones del personal que se designe para la administración del Fondo;

VIII.- Aceptar las donaciones o aportaciones a favor del Fondo;

IX.- Sancionar las determinaciones provisionales del Administrador en relación con el manejo del patrimonio del Fondo;

X.- Aprobar el informe anual de ingresos y egresos en el mes de enero debiendo remitirse al Honorable Congreso del Estado para su revisión y aprobación;

XI.- Dictar los acuerdos que estime convenientes para la correcta administración y destino del patrimonio del Fondo;

XII.- Resolver todas las cuestiones que surjan con motivo de la interpretación de la presente Ley y del Reglamento Interno del Fondo; y

XIII.- Las demás que le señale esta Ley y el Reglamento respectivo.

Artículo 6.- El Consejo de Administración será presidido por el presidente del Tribunal y sesionará por lo menos una vez al mes.

Artículo 7.- El secretario general de acuerdos del Tribunal fungirá como secretario del Consejo de Administración y tendrá a su cargo la elaboración de las actas respectivas, así como la expedición de toda clase de certificaciones relacionadas con el fondo.

Artículo 8.- Las actas de las sesiones del Consejo, para su validez, deberán ser autorizadas por el presidente y el secretario.

CAPÍTULO CUARTO Del Administrador

Artículo 9.- El administrador del Fondo y su representante legal será el presidente del Tribunal, con todas las facultades generales y especiales de apoderado para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, sin más limitaciones que las que esta Ley le impone.

Artículo 10.- Son atribuciones del Administrador:

I.- Convocar a sesiones al Consejo de Administración;

II.- Designar a los funcionarios y empleados que deban auxiliarlo en la administración del fondo;

III.- Elaborar el proyecto de Presupuesto anual de egresos;

IV.- Proponer al Consejo planes de inversión de valores y formas de aplicación del patrimonio del Fondo;

V.- Proveer lo conducente para que con toda puntualidad se entreguen o devuelvan a quienes acrediten su derecho, los depósitos en efectivo que se encuentren en poder del Fondo;

VI.- Invertir los recursos del fondo y los demás que éste tenga a su cargo, en la adquisición de títulos, certificados y bonos de renta fija, nominativos o al portador y efectuar depósitos a plazo en Instituciones Nacionales de Crédito, procurando siempre su mejor rendimiento;

VII.- Ordenar la práctica de revisiones a Salas Regionales para verificar el adecuado manejo de los depósitos y su oportuna remisión al Fondo;

VIII.- Suspender la ejecución de los acuerdos del Consejo cuando estime que su cumplimiento puede lesionar intereses del Fondo o de terceros, pero con la obligación de dar cuenta de ello en la sesión siguiente para la determinación definitiva;

IX.- Resolver provisionalmente sobre inversiones o erogaciones que a su juicio no admitan demora, a reserva de someter sus determinaciones a la consideración del Consejo para el correspondiente acuerdo;

X.- Hacer las gestiones necesarias para incorporar al fondo los valores y bienes que pasen a ser de su propiedad y los que por disposición de esta Ley deba recibir en forma provisional;

XI.- Formular denuncias o querellas por delitos que se cometan en agravio del Fondo;

XII.- Otorgar poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas y delegar su

representación en los casos que fuere procedente con arreglo a la Ley;

XIII.- Rendir un informe mensual al Consejo de Administración sobre el monto de los intereses generados en el mes anterior y sobre la cantidad total en que hubiese aumentado o disminuido el patrimonio del fondo;

XIV.- Informar justificadamente al Consejo, en el informe anual de actividades, sobre los ingresos, inversiones y erogaciones que se hubiesen efectuado en los doce meses anteriores; y

XV.- Conforme a los acuerdos emanados del Consejo de Administración y a las prevenciones de esta Ley y de su Reglamento Interno, dictar las órdenes pertinentes para la correcta administración del patrimonio del Fondo.

Artículo 11.- Todos los ingresos y egresos del Fondo serán manejados a través de cuentas bancarias.

Artículo 12.- El Oficial Mayor del Tribunal será Contador del Fondo, auxiliará al Presidente en sus labores de Administrador y asistirá a las Sesiones del Consejo cuando se estime conveniente escuchar su opinión.

CAPÍTULO QUINTO

De los depósitos

Artículo 13.- Todos los depósitos en efectivo que a título de fianzas, contrafianzas, multas, suspensiones o cualquier otro concepto se constituyan ante o por mandato del Tribunal, se ingresarán en las cuentas bancarias del Fondo mediante la expedición del recibo oficial correspondiente.

Artículo 14.- En todos los expedientes administrativos, invariablemente se asentará razón de los documentos a través de los cuales se hayan efectuado depósitos y pagos, así como del destino final de los mismos.

Artículo 15.- Los Magistrados de las Salas, con inserción del mandamiento relativo, remitirán al Fondo los documentos en los que

consten los depósitos, endosando a favor de éste todos aquéllos que por su naturaleza lo requieran para hacerlos efectivos.

Artículo 16.- La remisión de los documentos a que se refiere el artículo que antecede, se hará en forma inmediata a su exhibición en autos, en caso de que no se hubiese hecho su devolución o entrega.

Artículo 17.- El administrador del Fondo procederá a recabar el importe de los documentos aludidos, para los efectos previstos en la fracción VI del artículo 10 de esta Ley.

Artículo 18.- Cuando tenga que hacerse la devolución o entrega de algún depósito que se encuentre en poder del Fondo, bastará que el Magistrado de la Sala Regional haga saber su determinación al Administrador para que éste le haga el envío de su importe por el medio más rápido disponible, pudiendo hacerlo también directamente al interesado cuando así se solicite y se justifique la procedencia.

Artículo 19.- Las multas impuestas por este Tribunal, se mandarán hacer efectivas a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, conforme a las leyes que rigen su funcionamiento.

Hecho el descuento, éste se ingresará invariablemente y sin demora a la cuenta que para el efecto disponga el Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en cualquiera de las instituciones bancarias de la entidad en las que tenga radicada cuenta alguna el Fondo.

Artículo 20.- Los depósitos que en propiedad o provisionalmente deban pasar a poder del Fondo, así como el importe de derechos por servicios del Tribunal, se entregarán directamente al Administrador del Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, por la Secretaría de Finanzas y Administración. A la solicitud que al efecto se formule, deberán acompañarse los recibos oficiales que amparen la constitución de los depósitos y el pago de los derechos.

CAPÍTULO SEXTO
De las adjudicaciones

Artículo 21.- Los valores y objetos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 3, se adjudicarán a favor del Fondo una vez que se den las condiciones o transcurra el plazo que para tal efecto se establezca.

Artículo 22.- Toda adjudicación se decretará de oficio y la autoridad correspondiente remitirá al Fondo copia certificada de su resolución, que constituirá título legítimo de propiedad.

CAPÍTULO SÉPTIMO
Disposiciones generales

Artículo 23.- Los Secretarios del Tribunal, bajo vigilancia de su inmediato superior, llevarán libros autorizados para el registro y control de los depósitos y demás objetos que reciban, en los cuales se asentarán todos los datos necesarios para su identificación, localización y conocimiento de su destino provisional y definitivo.

También cuidarán de exigir y registrar en el libro respectivo, bajo su responsabilidad, los recibos oficiales que acrediten el pago de derechos por las copias certificadas que expidan.

Artículo 24.- Antes de mandar archivar definitivamente un asunto, las Salas Regionales dictarán de oficio los acuerdos que procedan hasta que los depósitos y objetos que estén a su disposición reciban el destino previsto por esta Ley.

Artículo 25.- La Secretaría de Finanzas y Administración, al cierre de cada ejercicio fiscal, remitirá al Fondo las cantidades que hayan resultado como remanente del presupuesto asignado al Tribunal y que no hayan sido aplicadas a los fines de esta Institución.

Artículo 26.- El Administrador del Fondo y la Secretaría de Finanzas y Administración podrán celebrar convenios de mutua colaboración, para el mejor cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Artículo 27.- No se causarán impuestos ni derechos estatales y municipales por los actos o

contratos que el Fondo realice, así como por la adquisición, conservación o enajenación de bienes, siempre que tengan relación directa con sus fines.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a esta Ley.

Artículo Tercero.- Pasan a ser propiedad del fondo todos los depósitos que se hayan hecho efectivos o los bienes que se hubieren adjudicado, así como los derechos por servicios prestados por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, y que ingresen al Fisco del Estado a partir del día primero de enero del año dos mil tres.

La Secretaría de Finanzas y Administración procederá de inmediato a remitir su importe al Fondo Auxiliar del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, recabando el recibo que corresponda.

Artículo Cuarto.- Las Salas del Tribunal y la Secretaría General de Acuerdos, previa toma de razón en los expedientes con los cuales estén relacionados, harán llegar al Fondo todos los documentos que amparen depósitos en efectivo, haciendo los endosos que procedan conforme a lo establecido en el artículo 15 de esta Ley.

Atentamente

La Comisión Ordinaria de Justicia.

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, Presidente.- Diputado Joel Eugenio Flores, Secretario.- Diputado René Lobato Ramírez, Vocal.- Diputado Rodolfo Tapia Bello, Vocal.- Diputado Max Tejeda Martínez, Vocal. Todos con rúbrica.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Gracias, compañero diputado.

El presente dictamen y proyecto de ley queda

de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

Esta Presidencia, les recuerda respetuosamente a los integrantes de las Comisiones de Justicia y de Hacienda, que han presentado seis dictámenes a los que se le ha dado lectura en esta sesión que puede solicitar a esta Presidencia obviar el trámite y omitir la segunda lectura de estos dictámenes para la sesión del próximo día martes si nos lo fundamentan con el artículo 136 y así lo consideren conveniente.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 15:55 horas):

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la esta Quincuagésima Séptima Legislatura para el día martes 17 de junio del año en curso en punto de las 11:00 horas.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Carlos Sánchez Barrios
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Adela Román Ocampo
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Max Tejeda Martínez
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Félix Bautista Matías
Partido Convergencia por la Democracia

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Jesús Heriberto Noriega Cantú
Partido de la Revolución del Sur

Dip. Marco Antonio de la Mora Torreblanca
Partido Verde Ecologista de México

Oficial Mayor
Lic. Luis Camacho Mancilla

Director del Diario de los Debates
Lic. Salustio García Dorantes